

dad, quedaron los Iudios sin Rey, sin ley, sin Pueblo, sin Ciudad, sin Dios, y sin Sumo Sacerdote, divididos por todo el Mundo, que es lo que deseava, y pedia à Dios David: *Disperge illos in virtute tua.* Y siendo assi, que todos los Emperadores, y Capitanes valerosos era estilo apellidarse, con el nombre de las Provincias, ò Imperios que conquistavan, como el Conquistador de Africa, se llamó Africano, el de Afsia, Afsiatico, el de España Hispanico, y assi los demás, aviendo sugetado Tito, y Vespasiano à Judea, no consintieron llamarse Iudaicos, previendo q̄ nombre tan infame, y afrentoso, como el de Iudio, no podia acaudalar honra à quien los venciese, llegando à tal termino su miseria, y grave cautiverio, que era la imprecacion mas severa, y maldicion mas grave, dezir: *sucedate como sucediò à los Iudios, como refiere Olimpiodoro: Gentes, dum probrain aliquem iacerent, maledictionis loco dicebant, cōtingat tibi sicut Israelitis* Esta, pues, bien cumplida la profecia de Danie? Están sus celebres Hebdomadas, bien ajustadas? Vosotros bien destruidos? Pero, ò desdicha, con todo esto cada dia mas ciegos!

In Cath.
Græc. in cap.
45. Hier.

Con

Confessad, pues (dize Rabi Samuël) que Christo es verdadero Mefsias, y si no atendedme à esta consequencia. En su profecia firma Daniel, que los Iudios han de quitar la vida al Mefsias, y que en castigo desta culpa, los han de destruir los Romanos, dexandolos en misero, y prolongado cautiverio; luego si Iesu-Christo no era el verdadero Mefsias, el cautiverio que padecemos, no es el cautiverio profetizado por Daniel, y esperamos otro Mefsias que crucifiquemos (esso hareis de buena gana) y aun nos espera otra seruidumbre mas dura que suframos, castigo de la culpa que hemos de cometer cruzificandole, consequencia que no tiene mas solucion, que creer, que Christo es el Mefsias verdadero.

Y assi añaden Rabi Ionatàs, y Rabi Salomon, explicando aquel lugar de Isaïas: *Qui crediderit, non festinet.* El Iudio que espera la venida de el Mefsias, tambien deve conocer las calamidades, que las profecias le anuncian, y assi no deve pedir à Dios que la apresure, sino que la dilate. O triste nueva! Espera el infame Iudio al Mefsias, para ser restituído.
à las

à las felicidades, y honores antiguos, y aun mayores, y enseñan sus Rabinos, que les esperan mas erecidas desgracias, y mas duros cautiverios. O gente ciega!

Pero para que me canso. Esta misma ceguera vuestra es la mas eficaz prueba de que Christo es el Messias. No creis, que Iesu-Christo es verdadero Messias, pues esta es vna de las evidentes señales, q̄ Iesu-Christo es el Messias verdadero; por que todos los Profetas dixeron, que no aviades de creer en el verdadero Messias. Mas bruto es mi Pueblo (dize Isaías) que el Sardesco, y el Buey, porque este conoce à su dueño, y aquel al pesebre de su amo: *Israel autem me non cognovit.* Y tambien el mismo Profeta: *Expectauimus lucem, & ecce tenebrae, palpauius sicut caeci parietem.* Palpais las paredes como ciegos en vn caos confuso, aviendoseos buelto la luz tinieblas. Atended. Desuerte, que ni vosotros, ni vuestros mayores, creis, ni creyeron, que Iesu-Christo es el verdadero Messias; luego no es Iesu-Christo Messias falso, sino el Messias verdadero. La consequencia se prueba; porque vna de las evidentes señales del Messias, ser verda-

de

Cap. 1.

Cap. 59.

dero Messias (según los Profetas) es no creer en él su Pueblo. Christo con evidencia tiene por sí esta señal; luego evidentemente se sigue de vuestra incredulidad, q̄ Iesu-Christo es verdadero Messias: no puede ser mayor vuestra ceguera; si le creyerades, podiades dezir que no era el verdadero Messias; pues el verdadero Messias no avia de ser de vosotros, y de vuestros mayores creído. Qué respuesta tiene esto?

Qué pudiera dezir de los desatinos, y blasfemias de vuestro Talmud; que es vuestro Evangelio (baste dezir) porque no ay tiempo, que el premio que os promete, por seguir vuestra falsa ley, es vn banquete de vn pez, que ha muchos años que escamò Dios, y vn poco de vino, que os guarda en su bodega desde el principio del Mundo (por lo menos será bien añexo.) Tales son vuestros textos, tales vuestros Doctores, y tal vuestra ceguera, puede ser mayor parvulidad, y necedad más descabeçada? por estos premios os dexais quemar? Abrid los ojos, que ni aun ciegos parece podeis dexar de conocer vuestra necedad, mirad nuestra Fè, que bien
 fue-

fundada en vuestras mismas escrituras, q̄
 confirmada con tanta sangre de Marti-
 res, y sabiduria de los mas insignes hom-
 bres de el Mundo. Vosotros sois abor-
 recidos de los hombres, y de Dios, por
 ser sus mayores enemigos; y assi justissi-
 mamente el Santo Tribunalos castiga, y
 buelve oy por la causa de Dios: *Exurge
 Domine, iudica causam tuam.*

S. II.

OTros Enemigos de Dios, y los peo-
 res de todos son los Hereges, de
 quienes dixo Agultino, son peo-
 res que el Gentil mas rematado, y es tan-
 to mas execrable la herégia, que la ido-
 latria, quanto es mas cruel enemigo el q̄
 con capa de amistad haze la guerra, que
 el que con hostilidad manifiesta, acomete.
 Estos (dize San Iuan Chrysostomo) son
 Angeles de Satanàs, y que el Angel de
 Satanàs que abofeteava à San Pablo, no
 era demonio, sino Hereges sus Ministros:
*Qui Euangelij Doctrinam extirpant, qui eius
 predicationem impediunt.* Y San Pedro Da-
 miano hablando de Cadaloo, los llamó
 per-

C. Donatist.
 lib. 6. cap. 44.

e. Corint. 1.

perturbadores de la Iglesia, enemigos de
 la salud del genero humano, raizes de
 las culpas, y prosigue: *Præco Diaboli, filius*
Belial, filius perditionis. Pregoneros del
 Demonio, que como tales promulgan
 sus falsedades, hijos suyos, y hijos de
 perdicion; à estos llamó Iesu Christo
 puertas del infierno: *Portæ inferi non præ-*
ualebunt adversus eam. Porque puert^as del
 infierno? Porque como la puerta es la
 primera entrada de la casa, y al primer
 passo se està dentro della, assi la heregia,
 y el Herege estàn tan en el infierno, que
 al primero passo se hallan dentro del. El
 Herege es el que divide, y despedaç^a la
 vestidura inconsutil de Iesu Christo, que
 es su Fe, y no es mas de vna: *Vna Fides.*
 Assi quando el infame Arrio con su he-
 regia dividiò la Iglesia, se apareció Iesu
 Christo à San Pedro Martir, Obispo de
 Alexandria, con sus vestiduras rasgadas,
 como intentado revnirlas; y preguntan-
 dole el Santo Obispo, que significava
 aquello? Y quien le avia rasgado los ves-
 tidos con tanta inhumanidad? Respon-
 diò Iesu Christo: *Arrius hoc mihi fecit, quia*
diussit hereditatem meam, hortor te, &

Y

præ-

Clun. Serm. 2.
de Trinit.

170.
precipio ne eum ad communionem suscipias.
Arrio me ha puesto así, porque ha dividido la Iglesia mi heredad, te amonesto, y mando, que nunca le reconcilies.

Al fin el Herege propone al mundo vna Fè sin Fè, vna condenacion de obras buenas, vna salvacion sin trabajos, vna Iglesia sin Cabeça, vna explicacion de la Escritura por antojo, vna vida licenciosa; y al fin (como dixo San Gregorio Nacianceno) vna novedad en quanto enseñan, que convenció el Santo ser falso con este argumento que yo aplico à nuestros tiempos. Mil y seiscientos y ochenta años ha que vino Christo al mundo, y siempre la Iglesia Romana ha conservado esta Doctrina, y enseñanza, y creído lo que cree, y creerà hasta la fin del mundo; poco mas de ciento y cincuenta años ha que tuvieron principio las sectas, que oy tienen inficionado el mundo: luego si aciertan los Hereges, mas de mil y quinientos y treinta años fue el Evangelio, engaño; la Fè, mentira, y devaneo; y todo este tiempo estuvo el Espiritu Santo ausente de su Esposa, y la Iglesia engañada; que mayor delirio puede pēfarse, ni imaginarse!

Todas las heregias nacen de no querer conocer vn Vicario visible de Iesu Christo en la tierra, que es el Sumo Pontifice Romano, como lo notò San Cipriano; *Neque enim aliunde Hæreses obor-
te sunt, aut nata sunt schismata, quam inde
quod Sacerdoti Dei non obtemperatur, neque
vnus in Ecclesia ad tempus Sacerdos, & ad
tempus inde x Vice Christi cogitatur.* De no
conocer al Vicario de Iesu Christo, de
no obedecerle, y de no conocer que tiene
su autoridad en la tierra.

Epist. 3. lib. 1.
Epistolarum.

Tal es su sobervia, y si les dizen; como no tienen vn Sumo Sacerdote, como le tuvo la Iglesia Hebrea, y tienen los Catolicos? Responden, que su Sumo Sacerdote es Iesu Christo, que està en los Cielos. Y si se les insta, que el Gentil, que creia que Iupiter estava en el Cielo, reconocia vn Sumo Sacerdote suyo en la tierra; por que, pues, ellos no le tienen en ella? Responden lo mismo, y yo creo pudieramos dezir, que los trata el Demonio en esto mas vllmente que à los Gentiles.

Y à mi parecer la causa es, que con

especialíssima providencia mira Dios por el honor de su Vicario, y no consiente que los Hereges le tengan, ni aun fingido, quando él le tiene en su Iglesia, y en la tierra verdadero.

Sino es que digamos que es imposible. En el cuerpo humano, la cabeça puede regir, y gobernar tan diversos miembros, como son los que le componen; porque aunque son tan diferentes sus exercicios, y empleos, los vnos no son contrarios à los otros; que vean los ojos, no se opone à que oyan los oídos; y que oyan los oídos à que huelga el olfato; y así los demás, que si entre si tuvieran oposicion, no pudiera la cabeça unirlos, y gobernarlos. Así, pues, en el cuerpo mistico es menester que los miembros no estén opuestos, para que la cabeça pueda regirlos. Pues el Calvinista se opone al Luterano, este al Hugonote, y así Zuin-
grianos, Husitas, y Sacramentarios, y otra infinidad de sectas, teniendo los sequazes de las vnas mas viva oposicion, y mortal odio à los sequazes de las otras, que tienen à la Fè, y à los Catolicos, con
que

que si tuvieran cabeza, esta cabeza, ò avie-
de tener todas las sectas, ò alguna par-
ticular, todas es imposible, por la con-
trariedad de oposicion que entre si tie-
nen: si tuviera alguna en particular,
como consintieran los sectarios de las
otras ser regidos de tal cabeza, ni co-
mo consintiera la cabeza que los miem-
bros se le opusiesen en los dictámenes; y
asi vn cuerpo sin cabeza, que mayor
monstruosidad?

De ella salen monstruosos errores,
fundándolos en las Escrituras de que
usan, como el Demonio, de quien dixo
San Ambrosio: *Utitur testimonijs Scriptu-
rae, non ut doceat, sed ut fallat.* Usa de auto-
ridades de la Escritura, no para enseñar,
sino para engañar los hombres, de que
apuntaré vno, y otro exemplo.

Dize Iesu Christo: *Non sum missus
nisi ad oves, quae perierunt domus Israel.* Y
infió Calvinó, que Christo no vino sino
por los predestinados, y aviendo dicho
Iesu Christo, que vino por todos los Iu-
dios, le será preciso à Calvinó predesti-
narlos todos; y en este caso le pudiera-
mos preguntar, si embidia la predestina-
cion.

cion de Judas: però no harà, que ninguno no embidia en otro lo q̄ él se tiene, y ambos à dos arden en el infierno. Sea otro exemplo: Dixo Christo por S. Marcos, que ninguno dexaria por él su casa, padre, madre, hijos, ò possessions, que no reciba en este mundo ciento por vno; y diciendo despues lo que les ha de restituir, dize: *Domos, & fratres, & sorores, &c.* De donde soñaron vnos Hereges vnos mil años despues de la Resurrecciõ, para gozar de la promessa. Siguese, pues (inferian) que por vna muger que se dexò, recibiremos en la otra vida cien mugeres. Torpes (dize S. Geronimo) lo que quiere dezir Iesu Christo es, que nada falta al Bienaventurado, que en Dios halla su linage, su padre, su madre, y su esposa, y que todo lo que en esta vida dexan, no monta tanto como el favor que acá reciben. Sea el vltimo exemplo, dixo San Pablo: *Vbi abundavit delictum, super abundauit, & gratia.* Mas abundante anda la gracia que los delitos, y infirieron vnos Hereges (como refiere Ecumenio:) *Peccemus amplius, vt nobis remittatur.* Pues pequere-
mos mucho, para que tēga mucho Dios
 que

que perdonarnos. Infames, podia estar bien con el pecado, quien puso tan facil la gracia en ellas siete fuentes de ella los Sacramentos, para que no los huviesse? Podian parecerle bien las culpas, à quien instituyò tantos remedios para quitarlas? Tratad de enfermar, porque ay muchos remedios en las boticas, para sanar las enfermedades. A esta traca son sus desatinos, de esta suerte entienden las Escrituras Sagradas.

S. III.

Miserables, estas locuras son de seguir? Estos desatinos son de defender? Por estos disparates se ha de perder la hazienda, la vida, y lo que peor es, el alma? Si no entendeis los Misterios de la Fè, cautivad el entendimiento en su obsequio, acordandoos de lo que dixo San Bernardo al Papa Inocencio: *Quod magis contra Fidem, quam nolle credere quidquid non potest ratione attingi.* Ninguna cosa es mas contra la Fè, que no querer dar credito, sino es à lo que solo alcanza el entendimiento. Solo à la Fè fiò Dios los Misterios

rios, q̄ por sobrenaturales exceden nueſtra capacidad, y quereis vosotros cō vueſtra corta capacidad natural ſondear ſu profundidad; conſueleos lo que dēlgadamente notò S. Anſelmo, que diz: que en el Cielo igualmente ha de premiar Dios letras, y ignorancia, mucho ſaber, y no ſaber nada. No quiere dezir el Santo, que han de ſer los necios en el Cielo coronados, que no aſſientã bien los premios ſobre necedades; lo que quiere dezir es, que tanto premio merezco yo por creer, y aſſentir à lo que no alcãço, como por dar credito à lo que penetro: antes bien me han de dar mas premio por lo que no entiendo, pues hago mayor reſiſtencia al entendimiento, para q̄ contra ſi ſe rinda, y ſe ſujete à lo que la Fè me enſeña; con q̄ me ha de premiar Dios, no ſolo lo que de el entendi, ſino lo que de el creo, no entendiendolo. Como teneis animo de abrir la boca, y alçar la voz para cōtra dezir, ò para dudar en materias, de q̄ han eſcrito por mas de diez y ſeis ſiglos las plumas de vn mundo de Doctos, la ſangre de vn mundo de Martires, el conſentimiento de tantos pueblos, la prueba de tantos mi-

magros? Con la lamparilla de vuestro poco saber pretendéis examinar la luz de el Sol? No ha podido con vosotros tanto la sabiduria de Dios, à quien deveis tener por Maestro, como pudo con sus Discipulos la de Pitagoras, que bastava aver dictado vna sentencia para que ninguno la contradixesse.

Sabed, que la Iglesia, y su Fè es como el monte Olimpo, à cuya falda las mas empinadas cumbres, y altas cimas de los demás montes no llegavan; asì los mas elevados ingenios, y las plumas del mayor saber, apenas llegan à sombrear, y competir con lo mas infimo (si ay algo q lo sea) de la Fè, v sabiduria de la Iglesia.

Bolved en vosotros, no se diga de vosotros lo que Tertuliano dixo de los Israelitas: *Maluistis allium, & cepè, quam Cælum, & fragare.* Que pudiendo respirar fragancias de los Cielos comiendo el Manà, quisieron mas el aliento ofensivo de las hortalizas de Egipto. Intentais vosotros correr con vna paja por lança (que no monta vna paja quanto sabeis) contra los pechos valerosos de los Leones esforçados de la Iglesia? Sois como los jumen-

tos, que con el estruendo de sus desconcertadas voces, intentan atemorizar, y aterrar, y poner en huída los Gigantes de la Iglesia, y del Orbe.

Yà osha amonestado este santissimo Tribunal, que versado en la escuela de Dios, como otro San Rafael, que ordenò al Ioben Tobias, que en la curacion de los ojos de su ciego padre primero que le aplicasse la hiel por medicina, le diesse vn osculo amoroso; *Osculare eum, statimq; line super oculos eius ex felle aspe.* Afsi este Santo Tribunal pretendiendo dar luz à los ojos de vuestro entendimiento, para que conozcais vuestros errores, primero os ha amonestado amoroso con su misericordia, y aora pretende sanaros con el amargo colirio de el castigo, que intentar que porque la Fè ha de ser libre, no se ha de castigar la heregia, es lo mismo q̄ dezir, que por que los hombres libremente son ladrones, hechizeros, y assefinos, no se han de castigar los hurtos, hechizarias y omicidios. Mirad, que esta alegria vuestra no es verdadera alegria, sino locura, y furor; no es paciencia, sino crueldad; no es certidumbre, sino ignorancia: ceguera, y con-

Tobia ca. 11.

y confusión; y si fuéredes irremediabiles, entregaros este Santo Tribunal à las furias del infierno, serà vuestro castigo, como el rayo que cae de la nube: *Paucorum periculo, multorum metu.* Vosotros ardereis, y los demás se elarán temerosos enseñando vuestra muerte à temer à todos.

Poned los ojos en Christo Cruzificado, consideradle escarnecido, condenado como reo à muerte de ladron, todo sangre entre las Espinas, todo confusión en su desnudèz, y todo dolores en la Cruz, y vereis como es el mismo que pinta Isaías en el Capitulo 52. y 53. de su profecía: y que es el Hijo de Dios que hizo viage tan largo, y entre terminos tan distantes, como del Cielo al Calvario, solo por salvar vuestras almas, no querais perderlas.

Nosotros à vista de vuestra ceguedad temeraria echaremos mas firmes raizes en la Fè, fundados en la comun Filosofia de los Antiparistas, *idest iuxta positio contrarij*: que anima, y esfuerça à cada qual de los contrarios, para con mas efiercia, y viveza resistirse. Los Soldados no son valientes, sino donde ay guerra, y escara-

muza. Los Artifices se hazen primorosos con la emulacion, y contrariedad de vnos con otros, assi à vista de vuestra obstinacion quedarèmos mas firmes en la Fè: y a no puede el Santo Tribunal tolerar mas vuestra obstinaciõ, y assi os ha de entregar oy al fuego, bolviendo por la causa de Dios, *exurge Domine.*

S. IV.

Dichosissima España, donde assi se defiende de Dios la causa, donde sus Reyes son los mas Religiosos, y zelosos Principes que tiene el Orbe, assi los considerèmos por Austriacos, como por Godos; bastando para credito de la Fè, y zelo de la Casa de Austria el de aquel famosissimo Emperador Rodulfo, que en su coronacion, al aver de tomar el Cetro en la mano, no estando tan apunto, assiõ con ella la Cruz de el Altar, y dixo: Esta Señal en que Dios nos redimiõ, *hoc ego pro sceptro utar.* Esta Cruz ferà mi Cetro, dando à entender la pureza de la Fè, con que avia de gobernar, y que avia de establecer en los Estados de su Imperio.

Si

Si se consideran nūestros Reyes por lo Godo, el nombre de que se precian es de Catolicos, desde Recaredo, Dezimo-Octavo, Rey Godo, que por aver extirpado la secta Arriana, y reducido sus poderosos Reynos, se executoriò en el tan noble blason, apellidandole los Padres del Concilio Toledano Tercero, fidelissimo à Dios, gloriosissimo, santissimo, y purissimo, y Catolico Ortodoxo, renombre que dieron los Padres de otros muchos Concilios à sus sucesores; y los Sumos Pontifices continuaron en los Reyes de Castilla, y de Leon; y aunque despues otros Concilios les dieron el nombre de Christianissimo, dos siglos antes que el Concilio Moguntino se le diessse al Emperador Carlo Magno, y vsarõ del otros Reyes sus sucesores, le dexaron por el de Catolico, por ser este proprio de quien es hijo verdadero de la Iglesia, y el que señala la vnidad con ella: continuandose desde entonces como la descendencia de la sangre Goda, hasta nuestro Catolico Monarca CARLOS Segundo, este glorioso titulo, siendo de el que mas se precia.

Quan-

Quando entraron los tres Reyes en la Corte de Ierusalen, siendo proprio de las Cortes de el Mundo, respetar las personas por lo que son, o por lo que tienen, siendo Reyes, no dixeron que lo eran, y viniendo ricos, no alegaron lo que tenian, ni declararon sus calidades, ni hablaron en sus riquezas, solo preguntaron por Christo à quien buscavan: *Vbi est qui natus est Rex Iudeorū?* Pues porque no se dan à conocer por Reyes, dando à conocer por Rey à la Magestad de Christo? Porqu? Porque querian mas ser conocidos por Catolicos que por Principes, por Fieles, que por poderosos: en dezir que buscavan à Dios, justificavan su fidelidad, si dixeran que eran Reyes, davan à conocer su nobleza; y como estos Reyes eran discretos, como se preciavan mas de Catolicos, que de su Real Sangre; porque esta tuvierõ por su mayor grandeza: assi nuestros Reyes usan de el nombre de Catolicos, porque le aprecian por timbre de su mayor soberania.

Y assi han querido mas perder floridissimas Provincias, que consentir en ellas la mas minima libertad de conciencia, cõ
fer

servandose toda su Monarquía purísima
en la Fè, cosa que tanto deseava San Leõ
Papa de la de el Emperador Marciano,
que dandole las gracias de que los tuvies-
se la Ciudad de Constantinopla le dize:

*Ita omnes Regni vestri Provinciae emundatas
se esse à diabolici dogmatis contagione glorie-
tur.*

Epist. 44. ad
Marcianum.

Precepto, y conseio antiguo es este
que diò Mecenas al Emperador Octa-
uiano Augusto, como refiere Dion, que
le dize: *Deum semper, & ubique cole, ut me-
ribus patriæ est receptum, ad eundemque cul-
tum alios compelle peregrinorum. Verò Rel-
igionum Authores, odio ex supplicijs proquere,
non modo eorum gratia, quos qui contemnum,
aut dubie nihil quoque magnifaciunt; sed prop-
terea etiam quod qui nova numina introdu-
cunt, multos ad vtendum peregrinis legibus al-
liciunt; hinc coniurationis coitiones, & conci-
liabula existunt minime principatui commoda-
res.* Y para esto pone Dios la espada en la
mano à nuestros Reyes, y parece que les
dize lo que dixo Geremias à Iudas Ma-
cabeo al entregarle aquella espada de oro
*Accipe gladium sanctum munus à Deo, in quo
deicies aduersarios Populi mei.* Para dego-
llar.

Lib. 52. Histo-
ria.

2. Macab.

Lib. 13. cap. 6.

llar los enemigos de Dios, porque siempre el Divino amor crece, y no se contenta con reverenciar la Fe su amada, sino que obliga à todos que por grado, ò por fuerza la ame, sigan, y reverencien, de cuyos exemplos estàn llenas las Sagradas Letras, y lo refiere Pedro Gregorio en sus libros de Republica.

Ioann. Chi
fleck. vindic.
Hispan. n. 4.

Esta es la causa porque hizo Dios tan poderosos Monarcas, y de tan dilatadas Provincias, que escribiendo vn Rey de Persia à otro de nuestra España, puso en la carta este sobreescrito: *Regi, qui Solem habet pro galero*. Dando à entender era tanta la grandeza de su Imperio como la de el Sol, y que no se estendia à alumbrar Provincias en alguna parte de la tierra el Sol, donde nuestros Reyes no tuviessen algun dominio. De donde dixo Ericio Puteano, hablando con vn Rey de España: *Maustrate mundum complex, vbicumque Sol oritur, vbicumque occidit, tuus est*. Llenas con tu Magestad el Orbe, porque es tuyo donde quiera que el Sol nace, y donde quiera que el Sol se pone.

In prof.

Y siendo este Imperio tan dilatado, donde plantaron los Españoles los Estandartes

tes Reales con las Armas de nuestros Reyes, plantaron el de la Cruz santissima, y Fe de Iesu Christo, de donde dixo Genabrardo, que parece era nuestro empleo, y intitulo: *Expugnare Infideles & Paganos.* Y Erasmo nos llamó fatal muro de la Fe: *Fatalem fidei murum.* Y Marineo Siculo, la gente mos Christiana del Orbe: *Et ut ita dicam Christianior.* Histanisla Ofsio, Cardenal Bormiense, contra Brencio, que no ay Reyno mas limpio que nuestra España, no solo de heregias; pero aun de las sospechas dellas. Y Tomàs Bocio, que desde Adan acá no ha auido gente que naciones tã diversas, y desemejantes en costumbres, y sectas aya reducido al culto de vn solo, y verdadero Dios: *Ad vnius Religionis cultum perduxit.*

De donde podemos dezir, que toda la Monarquia Española es vn Templo de Dios verdadero. Refieren las historias, que el Emperador Augusto Cesar mandò, que de todas las Ciudades del vniverso sugetas à su Imperio le embiassen à Roma vn hombre, que llevasse vn puño de tierra de su Ciudad; formòse de estas partecicas pequeñas que levò cada vno,

In coron. lib.
4. pag. 605.

In Paneg. ad
Phil. 1.
De rebus Hispan.
lib. 5.

Desig. Ecc'esi.
lib. 8. cap. 1.

vn pequeño collado, donde despues en tiempo de la Christiandad fundaron los Catolicos vn magestuoso Templo. Y atēdiendo la Iglesia à la circunstancia de edificarle sobre tierra de todo el Orbe, comienza el Introito de la Missa de que ella vsa en la Dominica secunda post Epifania: *Omnis terra adoret te Deus, &c.* Dando à entender, que toda la tierra se avia hecho vn Templo para tributar à Dios adoraciones, porque se labrò, y edificò vn Templo sobre vn collado, formado de vn puñado de tierra de las Ciudades de todo el Orbe. Con quanta mas razon dirè yo, que toda la Monarquia Española es vn Templo del verdadero Dios, pues de todas las gentes della, de tan varias naciones, ritos, ceremonias, y sectas, reducidas al conocimiento del verdadero Dios, y de nuestra Fé, no se oye en toda ella mas que vna adoracion de el Dios verdadero, no dexando à Dios por el mudo que le ha dado, antes bien dando à Dios el mundo que sugetò, que es tanto, que ni los Emperadores Romanos en la altura de sus glorias fueron señores de tan dilatados Imperios.

De

De donde me prometo que no ha de aver poder que pueda sugetarla, y vencerla. Es muy de preguntar, y saber, por que siendo Roma la cabeça del mundo, apenas huvo en el mundo quien no la sugetasse? San Leon atribuye estas miserias à sus ingratitudes, por desconocida à quien la sublimò à tanta grandeza, teniendo el pie sobre la cabeça de todos:

Cum penè omnibus dominaretur gentibus.

No huvo supersticion à que no se entregasse, y tantas quantas Provincias conquistò, à otras tantas falsas deidades tributò adoraciones: *Imnium gentium serviebat erroribus.* Juzgándose mas zelosos de la Religion quanto mas apartados de la verdad: *Et magnam sibi videbatur assumpsisse Religionem, quia nullam respuebat falsitatem.* Y si quisiessemos saber que movió à los Romanos para ser tan supersticiosos,

que no huviesse error que no abraçassen? Dirà Nicolàs de Lira, que oyeron los Romanos q̄ Nabucodonosor por el edicto que en su nombre publicò Ho'ofernes, de que todos los siervos se extirpassen del mundo: *Et omnes Deos terre exterminaret,* se perdiera, pareciendoles que si

ahorriar de Dioses turbava vn Imperio,
adorandolos todos le asseguraria: *Prop-
ter quod ad dilatationem sui Imperij statue-
runt omnes Deos colli diuersarum gentium.*
Por donde pensaron ganarse se perdie-
ron. Pues si España entendida, no solo no
adorò las mentirofas deidades de tan di-
versas Naciones conquistadas, sino que
no conquistò palmo de tierra, que al cul-
to del verdadero Dios no consagrasse,
bien puedo yo prometerme, no solo que
ninguna otra potencia la fugete, sino an-
tes que ella à todas las supedite.

Coronando todas estas glorias la Ma-
gestad de nuestro señor Felipe Quarto
(que està en ella) consagrando, y ponien-
do debaxo de la pro ecciõ de la Soberana
Emperatriz de los Cielos, todos los Rey-
nos de su Monarquia. En que emulo có-
mas acierto los de Alexandro Magno, q̄
aviendo estado guardado para su fortuna
la conquista de los peñascos de Arnon, co-
sa que ni Hercules con sus estrañas valen-
tias pudo conseguir, por ser estos peñas-
cos tan inexpugnables, y inaccesibles,
que se llamaron Arnon, que es lo mismo
que *sine avibus*, *sin ayes*, porque las aves
no

Teatro tom.
2. lib. 4. cap.
11.

no los alcançavan cõ su buelo. Viendose,
 pues, señor dellos el Grande Alexandro,
 le parció no ieran dignos los hombres de
 tener sobre ellos señorío; y afsi los dedi-
 có, y puso debaxo de la proteccion, y am-
 paro de la Diosa Minerva, siendo singu-
 lar el acierto en dedicarlos à aquella Dio-
 sa, que hallò la oliva, simbolo de la miseri-
 cordia, para que en ella la hallassen sus
 vassallos. Es Maria Santissima la Madre
 de la misericordia, con soberano acierto
 consagrò nuestro grande Monarca à esta
 Soberana Princeza todos sus Reynos;
 pues los mas dellos se pueden llamar Ar-
 non, *id est, sine aribus*, por ser tan inacces-
 sibles, que donde no pudieron llegar las
 aves con sus buelos, llegaron los Españo-
 les con sus conquistas, para que en Maria
 Santissima hallen todos sus vassallos mi-
 sericordia, amparo, y proteccion.

ni haban
 Guard. in
 O. cap. 4.

S. V.

Pero por lo mismo que España es de
 Dios tã favorecida, por esto siente
 mas verse de sus enemigos, y de los de su
 Fe, en ella ofendido, y despreciado. Quan-
 do subia Iesu Christo à Ierusalẽ à padecer
 di-

dixó à sus Discipulos: *Eccē ascendimus Hierosolymam.* Atended, que toda esta tragedia de mi Muerte, y Passion ha de suceder en Ierusalen: *Eccō*, siempre tiene en fazi en la Escritura, y llama al reparo de lo que se dize. Pues, Señor, què ay en esto que notar? Què tiene esto que advertir? Y respondiò vn docto: *Quam Civitatem decuerat magis virtutibus esse ornatam, quia in ea erat Templū.* Era Ierusalen la Ciudad Regia donde estava el Templo, y que alli se executasse la maldad mas sacrilega, de perdiessen el respeto, y crucificassen, esto le sacò del coraçon los mas vivos sentimientos, à que llama de todos las atenciones: *Eccē*, Que en Absterdàn, Constantinopla, y otras partes donde reyna la infidelidad, crucificā à Iesu Christo estos enemigos de Dios, menos lo sintiera; pero q vengā à España, que es vn vivo Templo de su Magestad à crucificarle; *Iterum Christum crucifigentes.* Que en España le deshonren, y carguen de escarnios, blasfemias, y afrentas, esto es para Iesu Christo vivissimo sentimiento.

Acrescentandosele todos nosotros à su Magestad, que en otro sentido casi todos

Guadal. in
Oscam cap. 4.

dos somos Hereges. Es de observar con S. Bernardo, que ay dos generos de Hereges; vnos son Hereges de entendimiento, otros son Hereges de voluntad. Los Hereges de entendimiento son los que no creen, antes niegan alguno, ò algunos Articulos de la Fè, de tos son los que miramos en esse Teatro, y estos se llaman con propiedad Hereges; porque *Hæresis est in intellectu cum pertinacia*, como con el Angel Tomàs dizen los Teologos, y de estos en España ay pocos, ò ningunos, sino es que sean advenediços, porque por la misericordia de Dios à todos nos erian nuestros padres en la Fè Catolica q̄ professamos, y creemos fielmente todo quanto nos propone creible nuestra Santa Madre Iglesia. Otros son Hereges de voluntad, y estos son los q̄ con hechos, y obras no corresponden à la pureza de la Fè que professan con el entendimiento, y de estos ay infinitos entre los Catolicos, de quines dixo el Abad Tritemio: *Quod Hæretici faciunt per prava dogmata, hoc hodie multo faciunt per prava opera.* Y S. Bernardo: *Mulsi Catholici sunt prædicando, qui Hæretici sunt operando.* Lo que los Hereges hazen con

con sus malos, y falsos dogmas, esto hazē
 mos nosotros con nuestras malas obras, y
 costumbres. Somos Catolicos en el sen-
 tir, y peores que Hereges en el obrar. O
 quiera Dios que cuidemos tanto de que
 nuestra vida sea buena, como cuidamos
 de que sea buena nuestra creencia, que
 seamos tan buenos Christianos, como so-
 mos buenos Catolicos.

Y tu, ò santissimo Tribunal de la Fe,
 por infinitos siglos te conserves, para que
 nos conserves firmes, y limpios en ella,
 para castigo de los enemigos de Dios. O
 como todo este Teatro es buē testigo del
 cuidado, sollicitud, y zelo cō que cumplis
 con las obligaciones de Inquisidores, q̄ es
 de inquirir, y buscar los delinquētes! Tra-
 xano indiscretamente hizo vn Decreto
 (de que haze mencion) y contra el qual es-
 criviò el doctissimo Tertuliano, en que
 mandava, q̄ en adelante se castigassen los
 Christianos acusados de serlo, ò ellos se
 presentassen en los Tribunales, y cōpare-
 ciessen á confesarlo; pero q̄ no se hiziesse
 inquisicion, ni pesquisa de los que lo erā.
 Y exclamò Tertuliano: *Ō sententiam neces-
 sitate confussam, negat inquirendos, vt inno-*
cent

In apologēti-
 co,

rentes, & mandat puniendos, vt nocentes! O
 sentencia llena de confusion! Prohibe que
 se busquen los Christianos como inocen-
 tes, y hallados manda que se castiguen co-
 mo culpados. Dissimula, y castiga, sicon-
 denas; porquè no inquieres? Y sino inquie-
 res, por què no los dàs por libres, y ab-
 suelues? Tu (ò Santissimo Tribunal!) y
 tus Iuezes como Inquisidores buscan los
 enemigos de Dios; y como Iuezes los cas-
 tigan, como Reos siendo mas admirable,
 y sin duda, especialissima providencia Di-
 uina, que tan escondidos, y acautelados
 los halles, que el que vna vez hallados cõ
 tanta misericordia, y rigor los castigues.

Tu mayor gloria es este Teatro de
 delincuentes, y facinorosos castigados.
 De ti puedo yo dezir, lo que de la Igle-
 sia dixo el Espiritu Santo: *Pulchra est ami-
 ca mea sicut tabernacula Cedar, & sicut pelles
 Salomonis.* Sois amiga mia tan hermosa,
 como los pabellones, y tiendas de Cedar,
 sois tan bella como las pieles vistosas de
 Salomon: què paralelos, ò semejanzas, ò
 conveniencias son estas? Por què no la cõ-
 para à vn Cielo animado, cuya beldad
 adornen Sol, Luna, y Estrellas? Por què

de vn ameno jardin, en cuyos matizes pü diera hallar coloridos, para retocar las facciones agraciadas de su rostro? Què alabança, ò encarecimiento puede ser de vna delicada Dama, y peregrina belleza; parecerse à las tiendas de campaña de Cedar, y manchadas pieles de Salomon? S. Geronimo descubrió el misterio, que dizze, que los Pueblos Cedrenos, siendo mui aficionados à la caça se deleitavan mucho en ella, y à este fin tenían siempre desplegados encampaña los pabellones, en los quales por manifestar el valor de sus armas, estendian las pieles de los animales muertos en la caça, y fixavan las testas, y cabeças de las fieras salvages: vna parte hermoseava la piel de vn feroz Leon, otra adornava de vn pintado, y manchado Tigre; en otras avia puesta por cimera la cabeza de vn Ciervo con sus espesas enramadas, con que aquellos pabellones estavan hermosamente adornados de aquellas pieles sangrientas, despojos de horrendos monstruos; y estavan tan jactanciosos, y gloriosos aquellos pueblos Cedrenos de tales preseas, que las apreciavan por sus mayores adornos, estimando por cre-

credito de su mayor valor, el despojo de la fiera mas espantosa sobre sus pabellones tendida, y esta era su mayor belleza, y à esta compara el Espiritu Santo la hermosura de la Iglesia.

Y esta es el dia de oy la gloria del Santo Tribunal de la Fè de Toledo: *Sicut Tabernacula Cedar, sicut pelles Salomonis.* Avermuerto estas horrendas fieras de enemigos de Dios, que miramos en este Teatro, à vnos quitando la vida à sus errores, reconciliandolos à nuestra Santa Fè, por reconocidos de sus yerros; à otros por pertinazes, condenandolos à fuego, donde perdiendo la vida corporal, iràn sus almas obstinadas inmediatamente à arder en el de el infierno, con que quedará Dios de sus mayores enemigos vengado; otros con escarmiento, el Santo Tribunal glorioso, y nosotros confirmados, y mas arraigados en la Fè, que acompañada con buenas obras, y gracia, será prenda segura de la Gloria. *Quam mihi, &c.*

138 Acabado el Sermon hizo su Excelencia señal con la campanilla para que se empezassen à leer las causas, y sentencias de los Reos, y al punto los Alcaí-

Haze señal su Excelencia para que se empiecen à leer las causas.

des, Don Pedro Santos, y Joseph de el Olmo, que tenian la lista, y el orden de como los avian de ir sacando. Subieron al sitio de las gradas donde estava Manuel Diaz, Sardo, Iudaizante, y mandòle venir, le sacaron los Ministros que le afsistian, y siguiendo à los Alcaldes, que iban guiando, y por el corredor que estava en medio de los Atrios, le conduxeron à vna de las jaulas, y pareció allí puesto en alto à vista de todos con su capote de Sambenito, y en la mano se vela amarilla apagada; y al mismo tiempo aviendo sacado de la arquilla el proceso que le tocava, y subidose en el Pulpito Don Gaspar Peynado Fanega, leyò la acusacion de el Fiscal; y luego que su Excelencia hizo señal con la campanilla, passò à leer la sentencia de dicho Reo, que fue de carcel perpetua de abjuracion formal, confiscacion de bienes, prohibicion de tratar con los de la Nacion Hebrea, cinco años de galeras, y despues carcel perpetua, con Sambenito.

139 Con este mismo orden fueron saliendo los demàs Reos, afsi los que iban en estatua, como los que iban en per-
fo-

las causas.
dieron à leer
la que se con-
Excelencia pa
Haxelcrista

des

Bp 2

fo-

sona, acompañados de Ministros, y guiados los Alcaldes hasta las gradillas de las jaulas donde asistia Marcos de Hondatigui, haziendo officio de Teniente de Alcaide, con el cuidado de que los Reos subiesen, y baxassen puntualmente, para que no huviesse detencion alguna; y en aviendo oido las sentencias los Reos, eran reducidos por los mismos passos, y con el mismo acompañamiento à sus lugares.

140 En el orden de ir sacando las sentencias de las arquillas, alternavan los dos Secretarios mas antiguos de Toledo, y Corte, y ellos las iban entregando à los Relatores, tan à tiempo, que quando se acabava de leer vna causa, ya avia Reo en la segunda jaula, y Relator en el otro Pulpito, que sin intermission recitava la causa; y en aviendola leído la restituia al Secretario que se la avia entregado, y ella bolvia à poner en las arquillas. Todo lo qual se executava con tanta puntualidad, y vigilancia, que en ninguna de tantas circunstancias huvo el menor interbalo de tiempo.

Fue-

Tidem audien-
cia dos Reos
de los conde-
nados à la
322

Los Reos
de la causa
de la causa
de la causa
de la causa

141 Fúéronle luego sacando las estatuas, y poniendolas en las jaulas, y recitandose sus meritos, y sentencias, y las primeras fueron las de los relaxados, muertos, y ausentes, y sucesivamente las de los relaxados en persona.

142 Mientras se hazia relacion de los procesos de los relaxados en persona, dos que salian con las mismas insignias, y la misma pena que fueron vn hombre, y vna muger, pidierõ audiencia por medio de el Religioso que los asistia, y mandò el Tribunal, que el Alcaide los baxasse de las gradas à las carceles secretas, que debaxo de las gradas de los Consejos, al suelo de la Plaza estaban prevenidas para este fin. Baxò el Señor Don Antonio Zambrana Bolaños, Inquisidor mas antiguo de Corte à darles la audiencia, y aviéndoles oïdo diò cuenta à su Excelencia, q̄ aviendolo consultado con los Señores del Consejo que se hallavan mas cercanos, usando de la clemencia, que acostumbra este Santo Tribunal, los libertò por entòces de la muerte, aplaudiendo mucho el Pueblo, que al mismo tiempo que usava de la severidad de la justicia, mostrava la man-

Piden audiencia dos Reos de los condenados à relaxar.

manse dumbre de la misericordia: y sin du-
da fuera mayor su admiracion, si el corto
tiempo, y mucho numero de Reos, huvie-
ra dado lugar para que se pudiesen leer
sus processos, que por ventura se viera
quanto mas crecida es su piedad que su
rigor.

143 En conformidad de esta piadosa
demostracion, bolvieron à salir por el Ta-
blado sin las insignias, con que avian en-
trado, y el Señor Don Antonio Zambra-
na ordenò al Alcaide Ioseph del Olmo,
que dispusiesse la mejor forma de redu-
cir luego aquellos Reos à las carceles se-
cretas de la Inquisicion de Corte, y di-
cho Alcaide entregò vno dellos al cuida-
do del Señor Marqués de Palacios, y del
Señor Marqués de Valladares, Familia-
res del Santo Oficio, que cumplierõ exac-
tamente con esta comission, conduciendo-
le, y entregandole en las carceles con to-
da seguridad, y resguardo. A la Rea lle-
uò con dos Familiares el Alcaide Don
Pedro Santos al tiempo que por su indis-
posicion se iba à recoger à su casa.

144 Leyeronse luego las causas de
los demàs Reos, no omitiendo nada de
las

Los Reos que
pidieron audiẽ-
cia se reducen
à las carceles
secretas.

las sentencias, y abreviando de la acusacion lo que à su Excelencia le parecia menos effencial: que en tal caso ahaziendo señal con la campanilla mandava que se passasse à la sentencia.

145 b. Fueron muchas, y varias las cosas que atendia la curiosidad en tanta, y tan diversa multitud de delincuentes, y aunque muchos gustàran de verlas trasladadas aqui de verbo ad verbum con todo, por no profanar el sagrado del secreto, ni aumentar con disformidad esta relacion, pareció mas conveniente proponerlas, como se figue, reducidas à compendio.



BREVE SUMARIO de los Reos, meritos, y sentencias.

Reos con abjura
de levi
por varios deli-
tos.

Iuan Antonio
Costal.

I Van Antonio Costal, natural de la Ciudad de Balvaastro, en el Reyno de Aragon, vezino de Madrid, de oficio Platero, de edad de treinta y siete años, salio al Auto en forma de penitente, con coroca de hipocrita, y embustero, que dezia tenia el espiritu de San Vicente Ferrer, abjurò de levi, y fue advertido, reprehendido, y comminado, y defengañado, y confinado por tres años en la Ciudad de Toledo, a donde se le mandò presentar, y remitido al Tribunal para saber como procede.

Joseph Peña
o Pedro.

* * * (X) * * *

2 Leonor Diaz, viuda de Nicolàs Sanchez, natural, y vezina de Xibraltar, de edad de treinta y quatro años, salio al Auto en forma de penitente, con co-

Leonor Diaz

roça, y insignia de hechicera supersticio-
sa; abjurò de levi, fue advertida, reprehē-
dida, y comminada, y el dia dos de Julio
fue sacada à la verguença por las calles
publicas, y fue desterrada por quatro
años de las Ciudades de Sevilla, y Xibral-
tar, y esta Corte, y ocho leguas en con-
torno.

La Ciudad de Balvasto, en el
Reyno de Aragón, de edad de treinta y

3 Joseph Peña, ò Pedra, aliàs Quile
y de Marcen, natural de la Villa de la
Yesa, del Reyno de Valencia, y vezino
de dicha Ciudad, de officio Saltre, tullido,
que pedia limosna, de edad de treinta
años, salió al Auto en forma de peni-
tente, con coroca, y insignias de embus-
tero supersticioso, sacador de Tesoros;
abjurò de levi, fue reprehendido, adver-
tido, y comminado, y el dia dos de Julio
se le dieron doziētos açotes por las calles
publicas, y està desterrado de Madrid,
Valencia, Villa de la Yesa, y ocho leguas
en contorno por seis años: y los dos pri-
meros los cumpla confinado à vn Lugar
que aya Comissario, y ante el se presente

vna

Recos con abis
tacion de levi
por vares de
litos.

Juan Antonio
Cofre

Joseph Peña,
ò Pedra.

Leonor Diaz

vna ytz cada semana, y se cuide como procede.

*** (X) ***

4 Alfonso de Arenas, aliàs el hermano Almendron, natural, y vezinò de Mançanares, de oficio Carpintero, de edad de treinta y seis años, saliò al Auto en forma de penitente, con coroga, y insignias de hipocrita embuftero; abjurò de levi, y fue reprehendido, advertido, y comminado, y se le dieron dozientos açotes por las calles publicas, y està desterrado de Madrid, Toledo, Almagro, y Mançanares por diez años, y los cinco primeros en las Galeras de su Magestad al remo, y sin sueldo.

Alfonso de Arenas.

*** (X) ***

5 Don Gerónimo Galloto y Confalon, aliàs Don Pablo Joseph Preconi, natural de la Ciudad de San Marcos, en Sicilia, y residente en esta Corte, de edad de veinte y nueve años, saliò al Auto en forma de penitente, por dezir Missa, y confessar sin estar ordenado; abjurò de

Don Gerónimo Galloto y Confalon.

leui, fue advertido, y reprehendido, y
 comminado, y se le dieron dozientos
 açotes por las calles publicas, y està des-
 terrado perpetuamente de estos Reynos
 de España, y por cinco años à las Galeras
 de su Magestad al remo, y sin sueldo, y
 privado perpetuamente de ascender à
 Ordenes, y traer habitos Eclesiasticos.

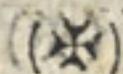
ob Alonso
 .arias

Don Christo-
 val de Zubiati

Don Christoval de Zubiati, aliàs
 Don Iuan Baptista de Vergança, Pres-
 bitero, natural del Lugar del Barrambio
 residente en Talavera de la Reyna, de
 edad de quarenta y siete años, salio al
 Auto en forma de penitente, por averse
 casado siendo Sacerdote; abjurò de leui,
 fue reprehendido, advertido, y commi-
 nado, y privado del exercicio de las Or-
 denes, y qualesquier Beneficios Eclesias-
 ticos, y desterrado por ocho años de Ma-
 drid, Toledo, Barrambio, Vilbao, Tala-
 vera, San Miguel de Basauri, Astobica,
 Vitoria, y Santo Domingo de la Calça-
 da, y los cinco años primeros à las Gale-
 ras de su Magestad al remo, y sin sueldo.

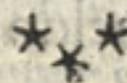
Don Geroni-
 mo Gallo
 Costano

Maria



7 Maria Hernandez de Salazar, natural de Pastrana, y vezina de esta Corte, de edad de treinta y vn años, salio al Auto en forma de penitente, con coroca, y insignias de casada dos vezes; abjurò de levi, y fue advertida, reprehendida, y comminada, y desterrada de Madrid, Pastrana, y Fuente la Encina, por quatro años.

Maria Hernandez de Salazar



8 Antonio Nieto, natural de la Ciudad de Merida, y vezino de la de Xerez de los Cavalleros, donde fue Alguacil Ordinario, de edad de quarenta años, salio al Auto en forma de penitente, con coroca, y insignias de casado dos vezes; abjurò de levi, y fue advertido, reprehendido, y comminado, y desterrado à las Galeras de su Magestad al remo, y sin sueldo por cinco años.

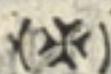
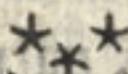
Antonio Nieto.

Juan



Juan Miguel.

9 Juan Miguel, natural de Villanueva de la Vera, y vezino del Lugar de Meaxadas, de oficio Baquero, de edad de veinte y nueve años, saliò al Auto en forma de penitente, con coroça, y insignias de casado dos vezes; abjurò de levi, se le dieron dozientos açotes por las calles publicas, y està desterrado de Madrid, Llerena, y Meaxada por diez años, y los cinco primeros à las Galeras de su Magestad al remo, y sin sueldo.



Inès Caldera.

10 Inès Caldera, natural de Castel David, Reyno de Portugal, y vezina de la Villa del Arroyo del Puercó, de oficio Hilandera, de edad de treinta y quatro años, saliò al Auto en forma de penitente, con coroça, y insignias de casada tres vezes; abjurò de levi, y fue advertida, reprehendida, y comminada, y se le dieron dozientos açotes por las calles publicas, y està desterrada de Madrid, Llerena, y Villas del Arroyo, Membrio, y San

San Vicente, y ocho leguas en contorno por quatro años.

*Abjuracion
de vehementi*

Maria Ruiz.

¶ I Maria Ruiz, que llaman la Esmeralda, muger de Domingo Serrano, Portuguesa, natural de Lisboa, y vezina de esta Corte, de edad de treinta y nueve años, por judaicante negativa, salio al Auto en forma de penitente, con sambenito de media aspa, y se la leyò su sentencia con meritos; abjurò de vehementi, y fue gravemente reprehendida, advertida, y comminada, y cõdenada en perdi nien to de la mitad de sus bienes (q̃ no tuvo) y desterrada por quatro años de Madrid, y Toledo, y ocho leguas en contorno, y que no llegue à los Puertos de estos Reynos con veinte leguas en contorno.

*Recõciliados
por judiaçan
tes.*

Manuel Diaz
Sardo.

¶ I 2 Manuel Diaz Sardo, por otro nombre Manuel Enriquez, por otro Don Antonio Correa, natural de la Villa de Estremoz, Reyno de Portugal, ve-

zi-

zino de Burdeos, y residente en esta Corte, de edad de treinta años, judaizante confitente, estafador à Portugueses de la nacion, saliò al Auto en forma de penitente, con sambenito, y se le leyò su sentencia con meritos; abjurò sus errores, y fue reconciliado en forma, con confiscacion de bienes (que no tuvo) habito, y carcel perpetua irremisibile, y prohibido de tratar con Portugueses de la nacion, y fue desterrado à las Galeras de la Magestad al remo, y sin sueldo por cinco años, y mandado que cumplidos, sea reducido à la Carcel de la Penitencia del Santo Oficio, donde resuma el sambenito, y cumpla con el tenor de su sentencia, y no se le impuso mayor pena por aver sido condenado por la Justicia Real en dozientos açotes (que se executaron) y diez años de Galeras.

(*)

Francisco de
Espinosa.

13 Francisco de Espinosa, natural de Mogodoiro, en Portugal, y vezino de Madrid, que vendia especies por las calles, de edad de treinta y seis años, ju

Judaizante confitente, salió al Auto en forma de penitente con sambenito, y loga à la garganta: abjurò sus errores, fue reconciliado en forma con confiscacion de bienes, habito, y carcel perpetua, irremissible, y por vario, y revocante se le dieron docientos açotes por las calles publicas.

* * *

(*)

* * *

14 Pedro Nuñez Marquez, natural de Villafior en Portugal, y vezino de esta Corte, de oficio Mercader de lienços, de edad de quarenta y quatro años, judaizante confitente, salió al Auto en forma de penitente con sambenito, leyòsele su sentencia: abjurò sus errores que hazia, y fue reconciliado en forma con confiscacion de bienes, habito, y carcel por vn año; y cumplido, està desterrado de Madrid, Pastrana, Alcalà, Verin, y Segovia, y ocho leguas en contorno por tiempo de dos años.

* * *

(*)

* * *

15 El Doctor Geronimo Nuñez Marquez, su hermano, natural de la dicha Villa de Villafior, y vezino desta

Pedro Nuñez
Marquez,

El Doctor Ge
ronimo Nu.
ñez Marquez,

Corte, Medico de Familia de su Magestad, de edad de treinta y seis años, judaizante confitente, salió al Auto en forma de penitente con sambenito, leyòsele su sentencia, abjurò sus errores, y fue reconciliado en forma con confiscacion de bienes, habito, y carcel por dos años; y cumplidos, està desterrado de Madrid, Villas de Verin, y Alcalà de Henares, y Segovia, y ocho leguas en contorno por dos años.

Leonor Nuñez Marquez.

16 Leonor Nuñez Marquez, hermana de los dichos Pedro, y Geronimo, viuda de Rodrigo de Silva, natural de dicha Villa de Villafior, que tenia Estanco de tabaco en esta Corte, de edad de quarenta años, judaizante confitente, salió al Auto en forma de penitente con sambenito, leyòsele su sentencia con meritos, abjurò sus errores, y fue reconciliada en forma con confiscacion de bienes, y condenada à habito, y carcel perpetua.

El Doctor Geronimo Nuñez Marquez.

An-

* * * (X) * * *
 7 Angela Nuñez Marquez, su
 hermana, viuda de Francisco Correa, na-
 tural de Villafior, y vezina de Pastrana,
 de edad de treinta y nueve años, judai-
 zante confitentè, saliò al auto en forma
 de penitente con sambenito: leyò se le su
 sentencia con meritos, abjurò sus errores,
 y fuè reconciliada en forma, con confisca-
 cion de bienes, habito, y carcel perpetua.

Angela Nu-
ñez Marquez.

* * * (X) * * *
 8 Blanca Correa, su hija, natu-
 ral, y vezina de Pastrana, soltera, de edad
 de diez y ocho años, judaizante confiten-
 te, saliò al Auto en forma de penitente
 con sambenito, y se le leyò su sentencia
 con meritos: abjurò sus errores, y fue re-
 conciliada en forma, con confiscacion de
 bienes, y condenada en habito, y carcel
 perpetua.

Blanca Cor-
car.

* * * (X) * * *
 9 Clara Mendez, viuda de Gabriel

Clara Mendez

Muñoz de Alvarado, natural, y vezina de Pastrana, Mercadera de sedas, originaria de Portugal, de edad de quarenta años, judaizante confitente, salió al Auto con sambenito en forma de penitente, y se le leyò su sentencia con meritos: abjurò sus errores, y fue reconciliada en forma con confiscacion de bienes, habito, y carcel perpetua.

(X)

Domingo de
Lofada.

20* Domingo de Lofada, natural de Bergança en Portugal, vezino de Toledo, de oficio Mercader de lieços, de edad de quarenta y dos años, judaizante confitente, salió al Auto en forma de penitente con sambenito, y se le leyò su sentencia con meritos: abjurò sus errores, y fue reconciliado en forma con confiscacion de bienes; habito, y carcel por vn año, y desterrado de Madrid, Toledo, Valladolid, Zamora, y Pastrana, y ocho leguas en contorno por dos años, y prohibido de llegar à los Puertos de estos Reynos, ni con veinte leguas.

An-

(*)

21 * Antonia Mendez, muger de el dicho Domingo de Lofada, natural de la Villa de Pastrana, y vezina de Toledo, de origen Portugues, de edad de treinta y quatro años, judaizante, saliò al Auto en forma de penitente con sambenito, leyòsele su sentencia con meritos: abjurò sus errores, y fue reconciliada en forma con confiscacion de bienes, habito, y carcel perpetua.

Antonia Mendez.

(*)

22 * Pedro Rodrigùez de Lofada, su hijo, natural, y vezino de Toledo, que vendia lienço, de edad de veinte años, judaizante confitente, saliò al auto en forma de penitente con sambenito, leyòsele su sentencia con meritos: abjurò sus errores, y fue reconciliado en forma con confiscacion de bienes, habito, y carcel por seis meses, y desterrado por vn año de Madrid, Toledo, Valladolid, y Cadiz, y ocho leguas en contorno, y que

Pedro Rodriguez de Lofada.

que no llegue à los Puertos de estos Reynos en veinte leguas.

Maria Enriquez.

23 Maria Enriquez, natural de Lisboa, y vezina de la Villa de Pastrana, devanadera de seda, de edad de sesenta años, iudaizante confitente, salio al Auto en forma de penitente con sambenito: abjurò sus errores, y fue reconciliada en forma con confiscacion de bienes (que no tuvo) habito, y carcel por vn año; y està desterrada de Madrid, Toledo, y Pastrana, y ocho leguas en contorno por dos años.

Iuana Mendez.

24 Iuana Mendez, natural, y vezina de Pastrana, soltera, de nacion Portuguesa, de edad de treinta años, iudaizante confitente, salio al Auto en forma de penitente con sambenito, leyòsele su sentencia con meritos: abjurò de sus errores, y fue reconciliada en forma con confiscacion de bienes, habito, y carcel perpetua.

Isa-

*** (✱) ***
 25 Isabel Mendez, natural, y vezina de Pastrana, viuda, de edad de sesenta años, originaria de Portugal, judaizante confitente, saliò al Auto con sambenito, leyòsele su sentencia con meritos: abjurò sus errores, y fue reconciliada en forma, con confiscacion de bienes (que no tuvo) habito, y carcel por dos años; y cumplidos esta desterrada por seis años de Madrid, Toledo, y Pastrana, y Ciudad de Soria, y ocho leguas en contorno.

Isabel Mendez

Beatrix Lopez
Carcel.

*** (✱) ***
 26 Iuan Ibañez, aliàs Luis Ordoñez, aliàs, Iuan de Paredes (que es su propio nombre) aliàs Abraham de Paredes, natural de Peñahorada en Francia, originario de Portugal, y vezino de Pastrana, de oficio Labrante de seda, de edad de veinte y tres años, judaizante confitente, saliò al Auto en forma de penitente con sambenito, y se le leyò su sentencia con meritos: abjurò de sus errores, y fue reconciliado en forma con confiscacion de

Iuan Ibañez

Carpas
Carpas

bie-

bienes, habito, y cárcel por dos años, y cumplidos está desterrado de Madrid, Toledo, Sevilla, Vtrera, y Pastrana, y ocho leguas en contorno por quatro años, y que no llegue à los Puertos de estos Reynos, ni con veinte leguas.

* * * (* *) * * *

Beatriz Lopez
Cardoso.

27 Beatriz Lopez Cardoso, natural, y vezina de Pastrana, muger del Doctor Iuan Nuñez, Medico en aquella Villa, de edad de veinte y yn años, iudaizante confitente, saliò al Auto en forma de penitente con sambnito, y se le leyò su sentencia con meritos: abjurò publicamente sus errores, y fue reconciliada en forma con confiscacion de bienes, habito, y cárcel por seis meses, y està desterrada de Madrid, Toledo, Soria, y Pastrana, y seis leguas en contorno por dos años, y prohibida de llegar à los Puertos de estos Reynos con veinte leguas.

* * * (* *) * * *

Gaspar de
Campos.

28 Gaspar de Campos, natural de Opor:

Oporto en Portugal, y vezino de Pastrana, de oficio vender tabaco, de edad de diez y ocho años, judaicante confitente, salio al Auto en forma de penitente, con sambenito, y se le leyò su sentencia con meritos; abjurò sus errores, y fue reconciliado en forma, con confiscacion de bienes, habito, y carcel por vn año, y desterrado de Madrid, Toledo, Villanueva de los Infantes, y Pastrana, y ocho leguas en contorno por dos años, y que no llegue à los Puertos de estos Reynos con veinte leguas.

* * * (X) * * *

29 Felipa de Campos su hermana, natural de Oporto, y vezina de Pastrana, soltera, de edad de catorce años, judaicante confitente, salio al Auto en forma de penitente, con sambenito, y se le leyò su sentencia con meritos; abjurò sus errores, y fue reconciliada en forma, con confiscacion de bienes, habito, y carcel por vn año, y fue encargada à vn Calificador, para que la instruya en la Doctrina Christiana.

Felipa de Campos

Ee

Isabel

Isabel Mendez
Carrera.

30 Isabel Mendez Correa, soltera,
natural de la Ciudad de Zamora, y vezi-
na de la Villa de Pastrana, originaria de
Portugal, de edad de veinte y cinco
años, judaizante confitente, salió al Auto
en forma de penitente, con sambenito, y
se le leyó su sentencia con meritos: abjuró
sus errores, y fue reconciliada en forma,
con confiscacion de bienes, que no tuvo,
habito, y carcel perpetua.

Isabel Nuñez
Iorge.

31 Isabel Nuñez Iorge, muger de
Manuel Perez, de oficio herreteador,
natural, y vezina de Pastrana, de origen
Portuguesa, de edad de quarenta años,
judaizante confitente, salió al Auto en
forma de penitente, con sambenito, leyó-
sele su sentencia con meritos; abjuró sus
errores, y fue reconciliada en forma, con
confiscacion de bienes, que no tuvo, habi-
to, y carcel por dos años: y cumplidos,
desterrada de Madrid, Toledo, Pastrana,
y ocho leguas en contorno por quatro
años,

años, y que no llegue a los Puertos de
estos Reynos con veinte leguas.

*** (*) ***

Simon Muñoz
de Alvarado.

32 Simon Muñoz de Alvarado,
natural, y vezino de Pastrana, de nacion
Portugues, de oficio Mercader de seda,
de edad de veinte años, judaicante confi-
tente, salió al Auto en forma de peniten-
te, con sambenito, leyósele su sentencia
con meritos; abjuró sus errores, y fue
reconciliado en forma, con confiscacion
de bienes, habito, y carcel por vn año:
y cumplido, desterrado de Madrid,
Toledo, Pastrana, y ocho leguas en
contorno por dos años, y que no llegue
a los Puertos de estos Reynos con vein-
te leguas.

*** (*) ***

Diego Muñoz
de Alvarado.

33 Diego Muñoz de Alvarado su
hermano, natural, y vezino de Pastrana,
de edad de treze años, judaicante confi-
tente, salió al Auto en forma de peni-
tente, con sambenito, leyósele su sen-

tencia con meritos; abjurò sus errores publicamente, y fue reconciliado en forma, con confiscacion de bienes, que no tuvo, y condenado à habito, y carcel por seis meses: y cumplidos, està desterrado de Madrid, Toledo, y Palatrana, y ocho leguas en contorno por vn año.

* * * (X) * * *

Pedro Vazquez

34 Pedro Vazquez, soltero, natural de esta Villa de Madrid, y residente en ella, de origen Portuguès, sin officio, de edad de veinte y dos años, judaizante confitente, saliò al Auto en forma de penitente, con sambenito, leyòsele su sentencia con meritos; abjurò sus errores, y fue reconciliado en forma, con confiscacion de bienes, que no tuvo, y condenado à habito, y carcel por vn año.

* * * (X) * * *

El Doctor Raphael de Paz.

35 El Doctor Raphael de Paz, natural de la Ciudad de Zamora, origi-

ginario de Portugal, y vezino de esta Corte, de oficio Medico, de edad de quarenta y dos años, judaicante confitente, salio al Auto en forma de penitente, con sambenito, leyòsele su sentencia con meritos; abjurò sus errores, y fue reconciliado en forma, con confiscacion de bienes, que no tuvo, y fue condenado à habito, y carcel perpetua irremissible.

*** (*) ***

36 Raphael Crespo Cortès, alias Gabriel Tomás, natural, y vezino de la Ciudad de Mallorca, viandante, de edad de treinta y vn años, y residia en esta Corte, en habito de Peregrino, judaicante confitente, salio al auto en forma de penitente, con sambenito, leyòsele su sentencia con meritos; abjurò sus errores, y fue reconciliado en forma, con confiscacion de bienes, que no tuvo, habito, y carcel perpetua irremissible.

Raphael Crespo Cortès.

Ele

(*)

Elena de Robles.

37 Elena de Robles, alias Elena Cardoso, muger de Diego Nuñez, natural de Mogodoiro, en Portugal, y vezina de esta Corte, de edad de quarenta y cinco años, judaicante confitente, salió al Auto en forma de penitente, con sambenito, leyòsele su sentencia con meritos; abjurò sus errores, y fue reconciliada en forma, con confiscacion de bienes, que no tuvo, habito, y carcel por quatro meses, y fue encargada à vn Calificador, que la instruya en los Misterios de nuestra Santa Fè Catolica, y desterrada de Madrid, Iaen, y ocho leguas en contorno por tiempo de dos años: el vno preciso, y el otro voluntario.

(*)

Geronimo de Robles.

38 Geronimo de Robles, hijo natural de la Ciudad de Iaen, y residente en esta Corte, de oficio moledor de tabaco, de edad de veinte y quatro años, judaicante confitente, salió al Auto en forma de penitente, con sambenito, leyòsele

su

su sentencia con meritos; abjurò sus errores, y fue reconciliado en forma, con confiscacion de bienes, que no tuvo, habito, y carcel por seis meses: y cumplidos, desterrado desta Corte por vn año, y que no llegue à los Puertos de estos Reynos, ni con veinte leguas.

* * * (X) * *

39 Salvador de Robles su hermano, soltero, natural de Iaen, que vendia cordones por las calles en esta Corte, de edad de diez y ocho años, judaicante confitente, saliò al Auto en forma de penitente, con sambenito, leyòsele su sentencia con meritos; abjurò sus errores, y fue reconciliado en forma, con confiscacion de bienes, que no tuvo, habito, y carcel por seis años: y cumplidos, desterrado de Madrid por vn año, y prohibido de llegar à los Puertos de estos Reynos con veinte leguas en contorno.

Salvador de Robles.

Frán

Francisca Nuñez de Robles.

40 Francisca Nuñez de Robles su hermana, muger de Bernardo de Paz, natural de Iaen, vezina de esta Corte, de edad de veinte y dos años, judaicante confitente, salio al Auto en forma de penitente, con sambenito, leyòsele su sentencia con meritos; abjurò sus errores, y fue reconciliada en forma, con confiscacion de bienes, que no tuvo, habito, y carcel por seis meses: y cumplidos, desterrada de Madrid, Iaen, y ocho leguas en contorno por vn año.

Benosa de Robles.

41 Benosa de Robles su hermana, soltera, natural de la Villa de Arjona, y vezina de esta Corte, de edad de quince años, judaicante confitente, salio al Auto en forma de penitente, con sambenito, y se la leyò su sentencia con meritos; abjurò sus errores, y fue reconciliada en forma, con confiscacion de bienes, que no tuvo, habito, y carcel por seis meses: y cumplidos.

plidos, desterrada de esta Corte, y ocho leguas en contorno por vn año,

de edad de diez y siete años, muger de Antonio Rodriguez, de oficio dorador de fuego, judaizante confitente, salio al Auto en forma de penitente con sambenito, y se le leyò su sentencia con meritos: abjurò sus errores, y fue reconciliada en forma con confiscacion de bienes (que no tuvo) habito, y carcel por seis meses; y cumplidos, desterrada de Madrid, y Villa de Almaden de los Acogues, y ocho leguas en contorno por dos años, el vno preciso, y el otro voluntario, y fue encargada à vn Calificador, que la instruya en los Misterios de nuestra Santa Fe.

42 Maria de Robles, su hermana, natural de Iaen, y vezina de esta Corte, de edad de diez y siete años, muger de Antonio Rodriguez, de oficio dorador de fuego, judaizante confitente, salio al Auto en forma de penitente con sambenito, y se le leyò su sentencia con meritos: abjurò sus errores, y fue reconciliada en forma con confiscacion de bienes (que no tuvo) habito, y carcel por seis meses; y cumplidos, desterrada de Madrid, y Villa de Almaden de los Acogues, y ocho leguas en contorno por dos años, el vno preciso, y el otro voluntario, y fue encargada à vn Calificador, que la instruya en los Misterios de nuestra Santa Fe.

43 Antonio Rodriguez, su marido, natural, y vezino de Madrid originario de

Maria de Robles.

Maria de Robles.

Antonio Rodriguez.

de Portugal, de officio d orador de fuego,
de edad de veinte y ocho años, judaizan-
te confitente, saliò al Auto en forma de
penitente con sambenito, y se le leyò su
sentencia con meritos: abjurò sus errores,
y fue reconciliado en forma con confisca-
cion de bienes (que no tuvo) habito, y car-
cel por seis meses, y cumplidos, desterra-
do desta Corte por dos años, y que no
llegue à los Puertos de estos Reynos, ni
con veinte leguas.

Maria Mēdez.

44 Maria Mendez, muger del di-
cho Geronimo de Robles, natural, y vezi-
na de Madrid, de origen Portuguesa, de
edad de veinte y siete años, judaizante
confitente, saliò al Auto en forma de pe-
nitente con sambenito, le yòsele su senten-
cia con meritos: abjurò sus errores, y fue
reconciliada en forma con confiscacion
de bienes (que no tuvo) habito, y carcél
por seis meses; y cumplidos, desterrada
de Madrid, y ocho leguas en contorno

por un año. Y vezi-
na de Madrid, y ocho leguas en contorno

Berz

*** (X) ***
 45 Bernardo de Paz, marido de la
 dicha Francisca Nuñez de Robles, natu-
 ral de Zamora, y vezino de Madrid, que
 vendia lienços por las calles, originario
 de Portugal, de edad de veinte y tres
 años, judaizante confitente, saliò al Au-
 to en forma de penitente con sambenito,
 leyòsele su sentencia con meritos: abjurò
 sus errores, y fue reconciliado en forma
 con confiscacion de bienes (que no tuvo)
 habito, y cárcel por seis meses; y cumpli-
 dos, desterrado de Madrid, y ocho leguas
 en contorno por dos años, y que no lle-
 gue à los Puertos de estos Reynos con
 veinte leguas.

Bernarde de
Paz.

*** (X) ***
 46 Isabel Gonçalez Hidalgo, que
 llaman la Cupida, viuda de Antonio
 Hernãdez, çapatero, natural de Vallado-
 lid, y vezina de la Corte, que vendia cor-
 dones por las calles, Portuguesa, de edad
 de cinquenta años, judaizante confitente
 saliò al auto en forma de penitente con

Isabel Gon-
çalez Hidalgo.

fambenito; leyòsela su sentencia con me-
ritos: abjurò publicamente sus errores, y
fue reconciliada en forma con confisca-
cion de bienes (que no tuvo) habito, y
carcel por vn año, y desterrada de Ma-
drid, Toledo, Zamora, y Valladolid, y
ocho leguas en contorno por vn año; la
mitad preciso, y la otra mitad volunta-
rio.

Gaspar Her-
nandez Hidal-
go.

47 Gaspar Hernández Hidalgo,
fu hijo, natural de Zamora, y vezino de
esta Corte, de oficio capatero, de edad de
diez y ocho años, judaizante confitente,
faliò al Auto en forma de penitente con
fambenito, leyòsele su sentencia con
meritos: abjurò formalmente sus erro-
res, y fue reconciliado en forma con con-
fiscacion de bienes, que no tuvo, habito,
y carcel por seis meses; y cumplidos,
desterrado de Madrid, y Zamora por
vn año, y que no llegue à los Puertos de
estos Reynos con veinte leguas.

Lo

48 Lorença de Montalvan, viuda de Francisco Mendez, Texedor de mantos, natural, y vezino de Madrid, originaria de Portugal, de edad de cincuenta años, judaizante confitente, faliò al Auto en forma de penitente con sambenito: y se la leyò su sentencia con meritos, abjurò sus errores, y fuè reconciliada en forma, con confiscacion de bienes, que no tuvo, habito, y carcel perpetua, irremisible.

Lorença de Montalvan.

49 Gerònima de Govea, muger de Iuan Alvarez, natural de Hiceda en Portugal, vezina desta Corte, de edad de treinta y dos años, judaizante confitente, faliò al Auto en forma de penitente con sambenito, y se la leyò su sentencia con meritos: abjurò sus errores, y fue reconciliada en forma, con confiscacion de bienes, que no tuvo, habito, y carcel por dos meses, y fue en

Gerònima de Govea.

encargada à vn Calificador para que la instruya en los Misterios de Nuestra Santa Fe.

* * *

(*)

* * *

Francisco de
Soria.

30 Francisco de Soria el Capon, natural de la Villa de Alcañizas, originario de Portugal, que vendia lienzos por las calles en esta Corte, de edad de veinte y cinco años, iudaizante confitente, salio al Auto en forma de penitente con sambenito, leyósele su sentencia: abjuró publicamente sus errores, y fue reconciliado en forma con confiscacion de bienes; y al bolver de el Auto se le quitó el habito, y está desterrado de Madrid, Villafranca del Bierço, y ocho leguas en contorno por vn año; la mitad preciso, y la otra mitad voluntario.

* * *

(*)

* * *

Gregorio Gon
çalez.

31 Gregorio Gonçalez, natural de Zamora, y vezino de Madrid, originario de Portugal, que vendia hilo de Leon por las calles, de edad de veinte y tres años,

años, judaizante confitente, salió al auto en forma de penitente con sambenito, leyósele su sentencia con meritos: abjuró sus errores, y fue reconciliado en forma con confiscacion de bienes (que no tuvo) habito, y carcel por vn año, y desterrado por otro año de Madrid, Zamora, y Sevilla, y ocho leguas en contorno.

* *

(*)

* *

52 Geronimo Alonso, natural de Zamora, de Nacion Portugues, de oficio çapatero, que residia en esta Corte, de edad de diez y ocho años, judaizante confitente, salió al Auto en forma de penitente con sambenito, leyósele su sentencia con meritos: abjuró sus errores, y fue reconciliado en forma con confiscacion de bienes (que no tuvo) habito, y carcel perpetua.

Geronimo
Alonso.Fernando Te
res Sald.

* *

(*)

* *

53 Manuel de Saldaña, soltero, natural de la Villa de Olibença en Portugal, y residente en esta Corte, sin oficio,
de

Manuel de
Saldaña.

de edad de veinte y seis años, años, judaizante confitente, salió al Auto en forma de penitente con sambenito, y se le leyó su sentencia con meritos: abjuró sus errores, y fue reconciliado en forma con confiscacion de bienes (que no tuvo) habito, y carcel perpetua irremissible, y fue encargado à vn Calificador, para que con todo cuydado le instruya en los Militerios de Nuestra Santa Fé.

Fernando Perez Salas.

54 Fernando Perez Salas, que su nombre es Fernando Rodriguez Peñamacor, y de Iudio se llamó Samuel Rodriguez Peñamacor, natural de la Ciudad de Malaga, que residió en Bidage de Francia, Portugues, que tratava en esta Corte, de edad de veinte y tres años, judaizante confitente, salió al Auto en forma de penitente con sambenito, leyósele su sentencia con meritos: abjuró sus errores, y fue reconciliado en forma con confiscacion de bienes (que no tuvo) habito, y carcel por vn año: y cumplido, está desterrado por dos años de Madrid, Malaga

ga, Villas de las Brozas, Membrio, y el
Cañaverál, en Estremadura, y ocho le-
guas en contorno, y que no llegue à los
Puertos de estos Reynos, ni con veinte
leguas.

* * *

(*)

* * *

* *

(*)

* *

55 Felipa Nogueira, viuda de
Luis Enriquez, natural de Villafior, en
Portugal, y vezina de esta Corte, de
edad de sesenta y seis años, judaizante
confitente, salió al Auto en forma de
penitente, con sambenito, leyósele su
sentencia con meritos; abjuró sus erro-
res, y fue reconciliada en forma, con
confiscacion de bienes, que no tuvo,
habito, y carcel perpetua irremissible.

Felipa Noguei
ra, y lob sin E

* * *

(*)

* * *

56 Francisca Nogueira su nieta,
soltera, natural del Lugar de Mirande-
la, en Portugal, y vezina de esta Corte,
de edad de diez y siete años, judaizante
confitente, salió al Auto en forma de
penitente, con sambenito, y se le leyó su

Francisca No-
gueira,

sentencia con meritos; abjurò sus errores, y fue reconciliada en forma, con confiscacion de bienes, que no tuvò, habito, y carcel perpetua irremissible, y que en ella fuesse instruida en los Misterios de nuestra Santa Fè.

* * *

(*)

* * *

Luis del Valle

57 Luis del Valle, natural de la Villa de Chacin, y estanquero de tabaco en la Villa de Alcalá de Henares, de edad de veinte y ocho años, judaizante confitente, salió al Auto en forma de penitente, con sambenito, leyòsele su sentencia con meritos; abjurò sus errores, y fue reconciliado en forma, con confiscacion de bienes, habito, y carcel por seis meses: y cumplidos, desterrado de Madrid, y Alcalá y ocho leguas en contorno por vn año.

* * *

(*)

* * *

Isabel Enriquez.

58 Isabel Enriquez su muger, y prima, natural de dicha Villa de Chacin, y vezina de esta Corte, de edad de veint-

veinte y cinco años, judaicante confitente, salió al Auto en forma de penitente, con sambenito, leyósele su sentencia con meritos; abjuró sus errores, y fue reconciliada en forma, con confiscacion de bienes, que no tuvo, habito, y carcel perpetua, irremissible.

*** (**) ***

9 Juan Antonio de Silva, hermano de la dicha Isabel Enriquez, y hijos de Felipa Lopez, viuda, relaxada en este Auto, natural de la Villa del Almendralejo, en la Estremadura, y vezino de esta Corte, que molia tabaco, de edad de veinte y seis años, judaicante confitente, salió al Auto en forma de penitente, con sambenito, leyósele su sentencia con meritos; abjuró sus errores, y fue reconciliado en forma, con confiscacion de bienes, que no tuvo, habito, y carcel por vn año, y desterrado de Madrid, y ocho leguas en contorno por quatro años.

Juan Antonio
de Silva. —

Felipa Enri-
quez del Va-
lle.

60 Felipa Enríquez del Valle, su
sobrina, hija de Francisco Enriquez del
Valle, y Maria Enriquez, relaxados en
este Auto, natural de la Ciudad de Lle-
reña, y vezina de esta Corte, soltera, de
edad de diez y siete años, judaicante
confitente, salió al Auto en forma de pe-
nitente, con sambenito, leyósele su sen-
tencia con meritos: abjuró sus errores, y
fue reconciliada en forma, con confisca-
cion de bienes, que no tuvo, habito, y
carcel perpetua.

Juan de Castro

61 Juan de Castro y Torres, aliàs
Don Juan de Castro, originario de Por-
tugal, natural de la Ciudad de Jaen, que
residia en esta Corte, sin oficio, de edad
de veinte y nueve años, judaicante confi-
tente, salió al Auto en forma de peniten-
te, con sambenito, leyósele su sentencia
con meritos; abjuró sus errores, y fue re-
conciliado en forma, con confiscacion de
bienes, que no tuvo, habito, y carcel per-
petua.

Ana

(*)

62 Ana Maria de Orobio, aliàs Doña Ana Navarro, su muger, natural de la Ciudad de Sevilla, Portuguesa, que residia en esta Corte, de edad de veinte y cinco años, judaicante confitente, salió al Auto en forma de penitente, con sambenito, leyòsele su sentencia con meritos; abjurò sus errores, y fue reconciliada en forma, con confiscacion de bienes, que no tuvo, habito, y carcel perpetua.

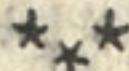
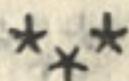
Ana Maria de Orobio.

(*)

63 Antonio de Orobio, aliàs Antonio de Hinojosa, aliàs Antonio Navarro, su hermano, de nacion Portuguès, natural de Sevilla, y estanquero del tabaco en la Villa de Pastrana, de edad de veinte y siete años, judaicante cõfistente, salió al Auto en forma de penitente, con sambenito, leyòsele su sentencia con meritos; abjurò sus errores, y fue reconciliado en forma, con confiscacion de bienes, habito, y carcel por seis meses: y cùplidos, desterrado de Madrid, Sevilla, Pastrana, y ocho leguas en contorno por vn año.

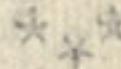
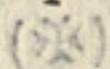
Antonio de Orobio.

Fran-



Francisco Ma-
nuel Diaz.

64 Francisco Manuel Diaz, aliàs Francisco Manuel de Torres, aliàs Francisco Yañez, natural, de Sevilla, Portugués, que residia en Pastrana, y fue preso en esta Corte, de edad de diez y seis años, judaicante confitente, saliò al Auto en forma de penitente, con sambenito, leyòsele su sentencia con meritos; abjurò sus errores, y fue reconciliado en forma, con confiscacion de bienes, que no tuvo, habito, y carcel perpetua irremisibile.



Antonio
Pereira.

Iuan Bautista
Pereira.

65 Iuan Bautista Pereira, natural de la Villa de Monforte de Lemus, en Galicia, y residente en esta Corte, tratante, originario de Portugal, de edad de treinta y siete años, judaicante confitente, saliò al Auto en forma de penitente, con sambenito, leyòsele su sentencia con meritos; abjurò sus errores, y fue reconciliado en forma, con confiscacion de bienes, habito, y carcel perpetua.

Fran-

*** (*) ***

66 Francisco de Medina, aliàs Francisco Luis Bartolomè, aliàs Abraham Jacob de Mediaa, aliàs Don Francisco Diamante, natural de la Ciudad de Venecia, vezino de la de Liorna, y residente en esta Corte, de edad de treinta años, judaizante, estafador à Portugueses de la nacion, murió en las Carceles secretas de esta Inquisicion penitente, y antes abjurò sus errores, fue reconciliado, y absuelto sacramentalmente, recibió el Sacramento de la Eucaristia por Viatico, y fue enterrado en Eclesiastica sepultura; salió al Auto su estatua, con insignias de reconciliado, leyòse su sentencia con meritos, y fue condenado en confiscacion de bienes, que no tuvo.

*** (*) ***

67 Constança Hernandez, viuda de Pedro Alonso Alameda, vezina de la Ciudad de Cordoba, y natural de Villanueva de la Xara, de edad de setenta años,

Recõcilados
en estatua.

Francisco de
Medina.

Recõcilados
en estatua
por
su
sentencia
de
reconciliado
y
absuelto
sacramentalmente
por
Viatico
y
fue
enterrado
en
Eclesiastica
sepultura
saliò
al
Auto
su
estatua
con
insignias
de
reconciliado
leyòse
su
sentencia
con
meritos
y
fue
condenado
en
confiscacion
de
bienes
que
no
tuvo.

Constança
Hernandez.

años, herege, alumbrada, y embuftera, que murió en las Carceles secretas de la Inquisicion de dicha Ciudad de Cordoba, con señales de arrepentimiento, salió al Auto en estatua, con insignias de reconciliada, y coroca de embuftera, leyósele su sentencia con meritos, y fue condenada en confiscacion de bienes, que no tuvo, y se declaró aver muerto aviendo recibido el Sacramento de la Penitencia, y sido absuelta sacramentalmente, y se mandó dar à sus huesos Eclesiastica sepultura.

*Relaxados
en estatua por
judaicantes fugi-
tivos destas
Reynos.*

*El Doctor An-
tonio de Ver-
gança.*

68 El Doctor Antonio de Vergan-
ra, Portugués, vezino de la Villa de Illo-
ra, en el Reyno de Granada, de oficio
Medico, judaicante, ausente fugitivo, sa-
lió al Auto en estatua, con insignias de
condenado, leyósele su sentencia, y fue
relaxado à la Iusticia, y brazo seglar, con
confiscacion de bienes, que no tuvo.

*Francisco de
Leon.*

69 Francisco de Leon, Portugués, ve-
zi-

zino de Malagā, de officio Antogēro, por judaizante, ausente fugitivo, fue relaxado en estatua à la justicia, y braço seglar, con confiscacion de bienes, que no tuvo.

(*)

70 Leonor Nuñez, su muger, Portuguesa, vezina de Malaga, por judaizante, ausente fugitiva, fue relaxada en estatua al braço seglar, y confiscados sus bienes, que no tuvo, à la Camara, y Fisco de su Magestad.

Leonor Nuñez.

(*)

71 Don Rodrigo del Caño, Portugues, Mercader, vezino de Malaga, judaizante, ausente fugitivo, fue relaxado en estatua à la justicia seglar, con confiscacion de bienes, que no tuvo.

Don Rodrigo del Caño.

(*)

72 Don Christoval de el Caño, Portugues, vezino de Malaga, judaizante, ausente fugitivo, fue relaxado en esta-

Dō Christoval del Caño.

H h

tua

tua à la justicia, y braço seglar, cõn confiscacion de bienes, que no tuvo.

* * *

(*)

* * *

Doña Luisa de
Castro.

73 * Doña Luisa de Castro, su mū-
ger, Portuguesa, vezina de Malaga, judai-
zante, ausente fugitiva: fue relaxada en es-
tatua, à la justicia, y braço seglar cõ con-
fiscacion de bienes, que no tuvo.

* * *

(*)

* * *

Francisco
Diaz de Silva.

74 Francisco Diaz de Silva, vezinõ
de Malaga, Portugues, judaizante, au-
sente fugitivo: relaxado en estatua al bra-
ço seglar con confiscacion de bienes, que
no tuvo.

* * *

(*)

* * *

Melchor Ruiz

75 Melchor Ruiz, de oficio especie-
ro, vezino de Malaga, Portugues, de
mas de cincuenta años, judaizante, ausen-
te fugitivo: relaxado en estatua con confis-
cacion de bienes, que no tuvo.

Ana

* * *

(*)

* * *

76 Ana Gonçalez su muger, vezi-
na de Malaga, Portuguesa, de edad de
treinta años, judaizante, ausente fugiti-
ua: fue relaxada en estatua à la justicia, y
braço seglar con confiscacion de bienes,
que no tuvo.

Ana Gonça-
lez.

* * *

(*)

* * *

77 Diego Nuñez Chacon, natural
de la Villa de Alora, y vezino de Ante-
quera, Portugues, Mercader de lienços,
judaizante, ausente fugitivo: fue relaxa-
do en estatua à la justicia, y braço seglar
con confiscacion de bienes, que no tuvo.

Diego Nuñez
Chacon.

* * *

(*)

* * *

78 Leonel de Ribera, aliàs Daniel
Gomez, aliàs Abraham Gomez Brito, ve-
zino que fue desta Villa de Madrid, Por-
tugues, reconciliado por la Inquisicion
de Valladolid en veinte de Febrero de
mil seiscientos y sesenta y siete, judaizan-
te relapso, ausente fugitivo, relaxado en
estatua à la justicia, y braço seglar cō con-
fiscacion de bienes, que no tuvo.

Leonel de Ri-
bera.

(*)

Don Gabriel
de Salazar.

79 Don Gabriel de Salazar, Portugués, hijo de Diego Gomez de Salazar, vezino, y hombre de negocios que fue en esta Corte, judaicante fugitivo, fue relaxado en estatua à la justicia, y braço seglar, con confiscacion de bienes, que no tuvo.

Don Andrés
de Salazar.

80 Don Andrés de Salazar su hermano, reconciliado por la Inquisicion de Valladolid en veinte de Febrero de mil seiscientos y sesenta y siete años, ausente fugitivo, judaicante relapso, fue relaxado en estatua à la justicia, y braço seglar, con confiscacion de bienes.

Maria Lopez.

81 Maria Lopez, foltera, natural de la Ciudad de Oporto, y vezina de Orense, judaicante, ausente fugitiva, fue relaxada en estatua à la justicia, y braço seglar, con confiscacion de bienes, que no tuvo.

Luis

* * *

(*)

* * *

82 Luis Enriquez, soltero, Portugués, vezino de Antequera, ausente fugitivo, judaicante, relaxado en estatua à la justicia, y braço seglar, con confiscacion de bienes, que no tuvo.

Luis Enriquez.

* * *

(*)

* * *

83 Juana Lopez, viuda de Francisco de Acosta, natural de Villafior, vezina que fue de Orense, y Granada, judaicante, ausente fugitiva, relaxada en estatua à la justicia, y braço seglar, con confiscacion de bienes, que no tuvo.

Juana Lopez.

* * *

(*)

* * *

84 Pasqual Nuñez, Portugués, vezino de Malaga, judaicante, ausente fugitivo, relaxado en estatua à la justicia, y braço seglar, con confiscacion de bienes, que no tuvo.

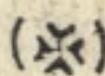
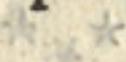
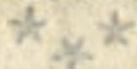
Pasqual Nuñez.

Francisco



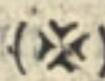
Francisco Na-
varro de Acu-
ña.

85 Francisco Navarro de Acuña,
Portugues, vezino de Villa de Neira en
Galicia, y Alfolinero que fue de la Sal,
judaizante, ausente fugitivo: fue relaxa-
do en estatua, à la justicia, y braço seglar,
con confiscacion de bienes, que no tuvo.



Maria Men-
dez.

86 Maria Mendez, hija de Antonio
Mendez, Capitan Farrapa, y de Maria
Mendez, su muger, vezinos de Orense, re-
conciliados en la Inquisicion de Santia-
go, Portuguesa, judaizante, ausente fugi-
tivo: relaxada en estatua à la justicia, y
braço seglar, con confiscacion de bienes,
que no tuvo.



Francisco Ma-
chado.

87 Francisco Machado el moço, na-
tural de Villafior, vezino de Orense, ju-
daizante, ausente fugitivo: relaxado en es-
tatua, à la justicia, y braço seglar, cõ con-
fiscacion de bienes, que no tuvo.

fran-

* * * (*✕*) * * *
 88 Francisco Rodríguez Castella-
 nos, natural de Villafior en Portugal, y
 vezino de Orense, judaizante, ausente fu-
 gitivo: relaxado en estatua, à la justicia, y
 braço seglar, con confiscacion de bienes,
 que no tuvo. (*✕*) * * *

Francisca Ro-
 driguez Caste-
 lianos.

* * * (*✕*) * * *
 89 Beatriz Lopez, su muger, Por-
 tuguesa, vezina que fue de Orense, judai-
 zante, ausente fugitiva: relaxada en esta-
 tua con confiscacion de bienes, que no
 tuvo. (*✕*) * * *

Beatriz Lo-
 pez.

* * * (*✕*) * * *
 90 Antonia Hernandez, hija de la
 dicha Constança Hernandez, reconcilia-
 da, natural de Cañete de las Torres, y ve-
 zina de la Ciudad de Cordova, muger
 de Iuan de Cordova, de edad de cincuen-
 ta años, herege alumbrada, embuftera, y
 supersticiosa, que murió en las carceles se-
 cretas de la Inquisicion de Cordova, per-
 tinaz en sus errores: salió al Auto su esta-
 tua,

*Difuntos rela-
 xados por He-
 reges.*

Antonia Her-
 nandez.

tua, y huesos con insignias de condenada, y coroa de embuftera supersticiosa: leyòse su sentencia con meritos, y fue relaxada en estatua, y sus huesos à la justicia, y braço seglar, con confiscacion de bienes, que no tuvo.

* * *

(*)

* * *

Marcos de Segura Castellano
no Calarrubio

91 Marcos de Segura Castellano Calarrubio, natural de la Villa de Vbrique en el Reyno de Granada, vezino de Antequera, y residente en Llerena, de edad de setenta y cinco años, recòciliado por la Inquisiciòn de Llerena por herege, que negava el Purgatorio, y relapso en el mismo error, y otros: muriò en las carceles secretas de dicha Inquisicion, pertinaz en sus errores; faliò al Auto su estatua, y huesos con insignias de còdenado, leyòse su sentencia con meritos, y fue relaxado en estatua, y sus huesos à la justicia y braço seglar, con confiscacion de bienes, que no tuvo.

Diez

92 Diego Gomez de Salazar, aliàs Abraham Gomez de Salazar, de nacion Portuguès, vezino, y hombre de negocios en esta Corte, reconciliado por la Inquisicion de Toledo en veinte de Febrero de mil seiscientos y sesenta y siete, ausente fugitivo, judaizante relapso, que murió en el barrio de Sancti Spiritus de Vayona de Francia: procediòse contra su memoria, y fama, y fue relaxado en estatua à la justicia, y braço seglar con confiscacion de bienes.

Difuntos relaxados por judaizantes.

Diego Gomez de Salazar.

93 D. Pedro de Salazar, aliàs Moyses de Salazar, su hijo, difunto, judaizante, ausente fugitivo, relaxado en estatua à la justicia, y braço seglar con confiscacion de bienes.

Don Pedro de Salazar,

94 Francisco Suarez, aliàs Abraham Suarez, natural de Yébenes, Ar-

Francisco Suarez,

cobispado de Toledo, y vezino de Malaga, Corredor de lonja, de edad de cinquenta años, Portugués, judaizante, que murió pertinaz en las Carceles secretas del Santo Oficio de la Inquisicion de Granada, salió al Auto en estatua, y sus huesos con insignias de condenado; leyósele su sentencia con meritos, y fue relaxado en estatua, y sus huesos à la justicia, y braço seglar, con confiscacion de bienes, que no tuvo.

* * *

(*)

* * *

Catalina Rodriguez.

95 Catalina Rodriguez, aliàs la Pasquina, natural, y vezina de la Villa de Buarcos en Portugal, muger de Gaípar de Sesa, que residia en la Villa de Cangas en Galicia, de edad de setenta años, reconciliada por el Santo Oficio de la Inquisicion de Coimbra, judaizante relapsa confitente, murió en las carceles de la Inquisicion de Santiago, y salió al auto en estatua, y sus huesos con insignias de condenada: leyósele su sentencia con meritos y fue relaxada, y sus huesos à la justicia y braço seglar con confiscacion de bienes, que no tuvo.

Ca-

* * * (X) * * *

96 Catalina Antonia, viuda de Manuel Nieto, vezina, y natural de Buarcos en Portugal, reconciliada por el Santo Oficio de la Inquisicion de Coimbra, residente en la dicha Villa de Cangas, murió en las carceles secretas de la Inquisicion de Santiago, judaizante relapsa convicta negativa, y fue relaxada, y sus huesos à la justicia, y braço seglar con confiscacion de bienes, que no tuvo.

Catalina Antonia.

* * * (X) * * *

97 Albin Lopez Portugues, vecino de la Villa de Coin, Obispado de Malaga, de edad de treinta y nueve años, judaizante, difunto en las carceles secretas de la Inquisicion de Granada, convicto, procediòse contra su memoria, y fama, y fue relaxado en estatua, y sus huesos à la justicia, y braço seglar con confiscacion de bienes, que no tuvo.

Albin Lopez.

* * * (X) * * *

98 Juan de España Sotomayor,

Juan de España Sotomayor.

alias Pedro Prieto, natural de Lúzena,
y vezino de Malaga, Portugués de Na-
cion, y Mercader de lienços, de edad de
cincuenta y seis años, que murió en las
carceles secretas de la Inquisicion de Gra-
nada, negativo: procedióse contra su me-
moría, y fama, y fue relaxado en estatua,
y sus huesos à la justicia, y braço seglar
con confiscacion de bienes, que no tuvo.

(*)

Isabèl Lopez,

99 Isabèl Lopez Artúr, muger de
Gaspar Lopez, natural de la Ciudad de
Oporto, vezina de Orense, judaizante
pertinaz, que murió en las carceles de la
Inquisicion de Santiago, de quarenta
años impenitente, fue relaxada en esta-
tua, y sus huesos à la justicia, y braço se-
glar con confiscacion de bienes, que no
tuvo.

(*)

Relaxados en
persona.
Francisco de
Salinas.

100 Francisco de Salinas, alias
Francisco de Leon, natural de San Mar-
tin de la Vega de este Arçobispado,
de Origen Portugués, residente en esta

Cor-

Corte, de edad de veinte y seis años, reconciliado por la Inquisicion de Toledo, en seis de Septiembre de mil seiscientos y setenta y vn años, salio al Auto con insignias de condenado, y por judaizante relapso confitente; se le leyò su sentencia con meritos, y fue relaxado à la justicia, y braço seglar, con confiscacion de bienes.

* * * (X) * * *

101 Antonio Enríquez, natural del Lugar del Encinoso, y vecino del de Villarino, en Portugal, tratante en lienços, residente en esta Corte, de edad de cincuenta y dos años, reconciliado por la Inquisicion de Coimbra, en el Auto General que celebrò la de Lisboa en treinta de Março de mil seiscientos y setenta y nueve: salio al Auto por judaizante relapso confitente, y fue relaxado à la justicia, y braço seglar con confiscacion de bienes, que no tuvo.

Antonio Enríquez.

102 Francisco Enríquez del Valle, alias

Francisco Enríquez del Valle.

aliàs Vivarõn, natural de Villafior, en Portugal, y Estanquero de tabaco en esta Corte, de edad de sesenta y seis años, reconciliado por la Inquisicion de Llerena en veinte y tres de Abril de mil seiscientos y sesenta y dos, salió al Auto con insignias de condenado, por judaizante relapso confitente; se le leyò su sentencia con meritos, y fue relaxado à la justicia, y braço seglar, con confiscacion de bienes.

Maria Enriquez.

103 Maria Enriquez, aliàs Maria Lopez, su muger, natural de la Villa de Chacin, y vezina de esta Corte, de edad de quarenta y tres años, reconciliada por la Inquisicion de Llerena, en el Auto General que se celebrò en veinte y tres de Abril de mil seiscientos y sesenta y dos años, salió al Auto con insignias de condenada, y por judaizante relapso confitente; se le leyò su sentencia con meritos, y fue relaxada à la justicia, y braço seglar, con confiscacion de bienes.

*** (X) ***

104 Violante Enriquez, hermana de la dicha Maria Enriquez, soltera, natural de Chacin, y vezina de esta Corte, de edad de quarenta y vn años, reconciliada por la dicha Inquisicion de Llerena, en dicho dia veinte y tres de Abril de mil seiscientos y sesenta y dos, salio al Auto con insignias de condenada, y por judaicante, observante de la ley de Moyses, relapsa convicta, y negativa; se le levò su sentencia con meritos, y fue relaxada a la justicia, y braço seglar, con confiscacion de bienes, que no tuvo.

Violante Enriquez.

*** (X) ***

105 Felipa Lopez de Redondo, viuda de Mateo de Silva, madre de las dichas Maria, y Violante Enriquez, natural de Chacin, y vezina de Madrid, de mas de sesenta años, reconciliada por la Inquisicion de Llerena, en dicho dia veinte y tres de Abril de mil seiscientos y sesenta y dos años, salio al Auto con insignias de condenada, y por judaicante relapsa

Felipa Lopez de Redondo.

lapla confitente: se le leyò su sentencia con meritos, y fue relaxada à la justicia y braço seglar con confiscacion de bienes, que no tuvo.

Ana de Vargas.

106 Ana de Vargas, aliàs Ana Gomez, aliàs Lopez, muger de Manuel Francisco, natural de esta Villa de Madrid, y vezina de Andujar, originaria de Portugal, de edad de cinquenta y dos años, que tenia tienda de especeria, reconciliada en la Inquisicion de Toledo en primero de Enero de mil seiscientos y cinquenta y vn años, por judaizante relapla confitente, salio al Auto con insignias de condenada, le yòsela su sentencia con meritos, y fue relaxada à la justicia, y braço seglar con confiscacion de bienes.

Manuel Suarez de Fonseca.

107 Manuel Suarez de Fonseca, natural, y vezino de la Villa de Trancoso en Portugal, tratante que residia en Valladolid, de edad de treinta años recon-

reconciliado por la Inquisición de Coim-
bra entrece de Febrero de mil seiscien-
tos y sesenta y siete años, por judaizante
relapso confitente, salió al Auto con in-
signias de condenado; leyósele su senten-
cia con meritos, y fue relaxado à la jus-
ticia, y braço seglar, con confiscacion de
bienes, que no tuvo.

* * * (* *) * * *

108 Leonor Pereira, natural de
Evora Ciudad, Reyno de Portugal, y
residente en la Ciudad de Cordoba,
muger de Manuel de Galvez, que vendia
lienzos por las calles en la Ciudad de
Cordoba, reconciliada en la Inquisición
de Granada en treinta de Mayo de mil
seiscientos y setenta y dos, por judaizan-
te relapso pertinaz, salió al Auto con in-
signias de relaxada; leyósele su sentencia
con meritos, y fue relaxada à la justicia,
y braço seglar, con confiscacion de bienes,
y murió penitente.

Leonor Pereira

Antonio Vi-
zente.

109 Antonio Vizente, aliàs Jacob Gaba y, natural de la Ciudad de Pisa, de oficio mercader viandáte, de edad de treinta y cinco años, por Apostata rebaptizado rejudizante, vario, y diminuto: salió al Auto con insignias de relaxado, leyòsele su sentencia con meritos, y fue relaxado à la justicia, y braço seglar con confiscacion de bienes, que no tuvo.

Francisco Ferrer.

110 Francisco Ferrer, aliàs Francisco de Montoro, alias Francisco Piamonte, aliàs Abraham Peña, y Ioseph Coutiño, natural de Liorna, de oficio platero, viandante, de edad de treinta y quatro años, herege Apostata, rebaptizado, rejudizante, vario, diminuto, y negativo en sus confesiones: salió al Auto con insignias de relaxado, leyòsele su sentencia con meritos, y fue relaxado à la justicia, y braço seglar con confiscacion de bienes, que no tuvo.

Ma-

* * *

(*)

* * *

111 Manuel Luis Gutierrez de Eborá, ó Rodriguez, natural de la Villa de Cabra, residente en la Ciudad de Cordova, soldado, de treinta y seis años, reconciliado por la Inquisicion de Cordova en el Auto General de veinte y nueve de Junio de mil seiscientos y sesenta y cinco por judaizante relapso confitente: salió al Auto con insignias de relaxado, leyósele su sentencia con meritos, y fue relaxado à la justicia, y braço seglar con confiscacion de bienes.

Manuel Luis Gutierrez de Eborá, ó Rodriguez.

* * *

(*)

* * *

112 Simon Diego de Morales, natural de Biseo, Reyno de Portugal, y vecino de Cordoba, que vendia lienzos por las calles, de edad de treinta y ocho años por judaizante pertinaz: salió al Auto con insignias de relaxado, y mordaza, leyósele su sentencia con meritos, y fue relaxado à la justicia, y braço seglar con confiscacion de bienes.

Simon Diego de Morales.

* *

(*)

* *

Baltasar Lopez Cardoso.

113 Baltasar Lopez Cardoso, natural de la Villa de Verin, y vezino de Celanova en Galicia, de edad de treinta años, de nacion Portugués, Estanquero del tabaco, por judaizante pertinaz, salio al Auto con insignias de relaxado, y mordaça; leyósele su sentencia con meritos, y fue relaxado à la justicia, y braço seglar, con confiscacion de bienes, que no tuvo.

* * *

(*)

* * *

Felipa Lopez.

114 Felipa Lopez su prima, muger de Antonio Lopez Arroyo, natural, y vezina de la Villa de Verin, hija de padres Portugueses, de edad de treinta años, por judaizante pertinaz, salio al Auto con insignias de relaxada, y mordaça; leyósele su sentencia con meritos, y fue relaxada à la justicia, y braço seglar, con confiscacion de bienes, que no tuvo.

Simon Diego de Morales.

Luis

(*)

115 Luis Sarabia, alias Arraya, Portugues, natural de Burdeos, residente en la Villa de Pontevedra, de edad de veinte y siete años, viandante, indaicante pertinaz, salio al Auto con insignias de relaxado, y mordaza; leyósele su sentencia con meritos, y fue relaxado a la justicia, y brazo seglar, con confiscacion de bienes, que no tuvo.

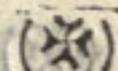
Luis Sarabia,

(*)

116 Gaspar de Robles, natural de Luarca, en Asturias, hijo de padres Portugueses de la nacion, y vezino de Guelva, Arçobispado de Sevilla, Estanquero de tabaco, de edad de treinta y ocho años, por judaicante pertinaz, salio al Auto con insignias de relaxado, y mordaza, y se le leyó su sentencia con meritos, y fue relaxado a la justicia, y brazo seglar, con confiscacion de bienes.

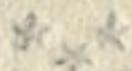
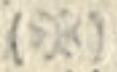
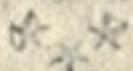
Gaspar de Robles.

Pe

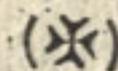


Pedro Vicen-
te.

117 Pedro Vicente, aliàs Moyfès Enriquez, aliàs Ifac Moyfes de Leon, natural de la Ciudad de Liorna, viandante mercader, de edad de veinte y siete años, por herege apostata, rejudaiçante pertinaz, saliò al Auto con insignias de relaxado, y mordaçà; leyòsele su sentencia con meritos, y fue relaxado à la justicia, y braço seglar, con confiscacion de bienes, que no tuvo.



Mahometano,



Laçaro Fer-
nandez.

118 Laçaro Fernandez, aliàs Mostafa, natural de la Ciudad de Cadiz, renegado, que andava en corso, de edad de veinte y ocho años, por pertinaz en la secta de Mahoma, saliò al Auto con insignias de relaxado, y mordaçà, levòsele su sentencia con meritos, y fue relaxado à la justicia, y braço seglar, con confiscacion de bienes, que no tuvo.

147 A cosa de las quatro de la tarde se acabaron de leer las sentencias de los relaxados, y conduciendolos por la

la escalera, por donde avian subido, baxaron à la plaça de vallas del Teatro, y Don Fernando Alvarez de Valdés, Secretario del Secreto de la Inquificion de Sicilia, hizo de ellos la entrega al señor Don Francisco de Herrera Enriquez, Corregidor, y sus Tenientes, Don Pedro de Leon, y Don Geronimo Peligrin, y Iuan de Sandoval, Oficial Mayor de Don Diego Orejon, Secretario de su Magestad, y Mayor de Ayuntamiento, los quales mandandolos montar en la forma ordinaria, los hizierõ poner en hilera, yendo delante las estatuas, y detrás los personalmente relaxados, y en esta forma los baxaron por la calle de los Boteros, y bolviendo à mano izquierda por la Calle Mayor, salieron por la calle de los Bordadores à la plaçuela de las Descalças Reales, y de San Martin, y de alli por el camino mas breve passaron à la plaçuela de Santo Domingo, y tomaron via recta por la calle de San Bernardo, llegaron por la Puerta de Fuencarral hasta el Brafero. Iba delante de esta infausta Procefsion vna esquadra de los Soldados de la Fe, y detrás de todos

Entrega de los relaxados a la Iusticia seglar.

dos los Reos, y los Ministros de la Justicia seglar, iba à poca distancia el Secretario de la Inquisicion, Don Fernando Alvarez de Valdès, para assistir, y dar testimonio de como se avian executado las sentencias.

Acabanse de leer las causas.

148 En el interin se prosiguiò leyendo los processos de los Reos penitenciados; conviene à saber, judaizantes, embusteros, supersticiosos, hipocritas, y caçados dos vezes. Acabaronse de leer como à las nueve de la noche. A este tiempo estaban yà revestidos los Diaconales que assistian à su Excelencia, à quien ministraron las vestiduras Pontificales, y le sirvieron sus Capellanes, y el page de la misma manera que al principio, quando fue à recibir el juramento à su Magestad.

149 Revestido su Excelencia del Pontifical, se sentò en el Trono, y le pusieron la Mitra; y à este tiempo el Alcaide llamò, y conduxo los Reos, passandolos por el corredor inmediato al balcò de sus Magestades, y llegando al plano donde estava el Altar, se hincaron de rodillas delante de la Cruz, y fueron haziendo las abjuraciones.

Estas

150 Estas son de tres maneras; vna, abjuracion de levi; otra de vehementi; y otra, que se dize abjuracion en forma. La de levi es aquella que hazen los Reos por delitos, que inducen sospecha leve de heregia, con actos semejantes a los que suelen hazer los que la siguen, como los casados dos vezes, rebaptizados, y los que celebran sin Ordenes, y otros semejantes. La abjuracion de vehementi la hazen aquellos, que cometieron delito tan grave, que por el mismo hecho engendra vehemente sospecha de heregia, o que estando negativos, se les probò con dos testigos tales, que a la gran justificacion del Tribunal no le parezca que es perfecta probança para condenar a muerte. Esta abjuracion tiene el mismo efecto que la abjuracion en forma, en quanto el que la haze se sujeta a que si repite el delito, le castiguen como relapso. La abjuracion en forma la hazen aquellos que estan convictos, y confessos del crimen de la heregia, quales son todos los que han judaizado.

Abjuracion de levi

151

Diez Reos fueron los que

Ll

hi

hizieron la abjuración de levi, cuyos nombres, y delitos se han visto ya en el sumario, los quales hincados de rodillas, repitiendo la formula, que les leia el Secretario de la Inquisición de Toledo, y diziendo cada vno su nombre, y patria, abjuraron de esta suerte.

Abjuración q̄
hizierō los de
levi.

Yo N. vezino de tal N. que aqui estoy presente ante Vuesseñorias, como Inquisidores que son de la heretica pravedad, por autoridad Apostolica, y ordinaria, puesta ante mi esta señal de la ✠, y los Sacro Santos quatro Evangelios, q̄ con mis manos corporal-
mente toco, reconociendo la verdadera Catolica, y Apostolica Fè, abjuro, y detesto, y anatematizo toda especie de heregia, y apostasia, q̄ se levante cōtra la Santa Fè Catolica, y Ley Evangelica de Nuestro Señor, Redemptor, y Salvador Jesu Christo, y contra la Santa Fè Apostolica de la Iglesia Romana, especialmente aquella de que yo en este Santo Oficio he sido acusado, y estoy vehemente, ò leuemente sospechoso: y juro, y prometo de tener, y guardar siempre aquella Santa Fè que tiene, guarda, y enseña la Santa Madre Iglesia, y que serè siempre obedi-
diente à nuestro Señor el Papa, à sus successo-
res